INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 16/2012
FECHA	30/03/2012
INSTITUCIÓN	Industria Nacional del Cemento – INC
AUTORIDAD FIRMANTE	Edgar Acosta, Presidente
Expediente Nº	17890/11 y Memo DJ(Avenimientos) Nºs 303/11 y 453/11
CONTRATO	145/08
FECHA CONTRATO	16/05/2008
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 68/07
OBJETO	"Servicios de Consultoría para Actualización y Desarrollo de Sistemas Informáticos"
CONTRATISTA	CONSULMATICA S.R.L.
REPRESENTANTE	Víctor Manuel Aillon Salinas
RUC Nº	8003422-8
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.687.500.000.- afectados a los ejercicios fiscales 2008 y 2009
ID LLAMADO Nº	125966/08
C.C. Nº	LP-25007-08-22162

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base al Memorándum DJ Nº 303/11 de fecha 30/08/11 de la Dirección Jurídica-DNCP, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – INC** y la firma **CONSULMATICA S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 68/07, convocada para la ***"Actualización y Desarrollo de Sistemas Informáticos".***

Cabe mencionar aquí que la firma Consulmatica SRL solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas un AVENIMIENTO en virtud a los inconvenientes surgidos con la convocante INC, en el proceso licitatorio mencionado más arriba, y un **peritaje** de la Dirección de Verificación Contractual diciendo: *" ....debemos recordar que el pedido de peritaje de la gestión de Consulmática tiene su origen en nuestra misma presentación y que tan solo debido al sistema administrativo de la DNCP se ha acordado que el pedido de verificación contractual debía provenir o iniciarse desde la INC, sin que ello implique que mi representada cediera el derecho*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariane Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

de proponer los puntos de pericia así como fiscalizar lo realizado durante el peritaje con la participación de técnicos de nuestra confianza".

La DNCP al dar lugar al pedido de avenimiento por Resolución N° 1535/11 del 02/08/11, y al mismo tiempo recomienda la verificación contractual.

La Dirección Jurídica remite a ésta Dirección el Memo DJ N° 303/11 en fecha 30/08/11 (que contiene Nota VP N°221/11 con expte N° 011828/11) conteniendo 43 folios, en la misma se encuentran documentaciones relativas al pedido de Avenimiento y todo el proceso respectivo.

Posteriormente, por Resolución DNCP N° 2365/11 el Director Nacional de Contrataciones ordena el cierre del avenimiento por vencimiento del plazo legal.

La contratante Consulmática SRL por expediente N° 16178 de fecha 11/11/11 solicita recurso de Reconsideración, la cual es rechazada ***in limine*** por Resolución DNCP N° 2455 de fecha 16/11/11.

Por Nota DNCP/DVC **N° 27271/11** de fecha **23/11/11** se le comunica a la INC la decisión de iniciar una verificación contractual, y es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado.

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Cronograma y/o plan de entrega.
- Garantías de Anticipo (si hubiere).
- Actas de Recepción (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones (si hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Sub contrataciones y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por Nota UOC **N° 593** de fecha **01/12/11** de la Industria Nacional del Cemento - INC, es ingresada bajo el N° 17890/11 con 138 (ciento treinta y ocho) fojas, con la siguiente documentación:

- ✓ Adendas N° 1422/09 y 1639/10, folios 2 al 4.
- ✓ Garantía de Adjudicación, folio 10 al 19.
- ✓ Garantía de Anticipo, folios 5 al 9.
- ✓ Solicitud pago Anticipo y Factura 1136, 1132, 1175, 1134 de Consulmatica SRL.
- ✓ Copia del Contrato 145/08, folio 27 al 37.
- ✓ Factura 1434, 1433, nota de contabilidad.
- ✓ Carta interna.
- ✓ Notas de Recepción, folios 43 al 45.
- ✓ Nota Aceptación de Servicios, Modulo Sistema RRHH, folio 46.
- ✓ Factura 1436, nota de recepción Modulo Bienes de Uso.
- ✓ Nota aceptación de prototipo sistema Bienes de Uso.
- ✓ Carta Interna VDACG 346/09.
- ✓ Factura 1630, nota contabilidad, nota de recepción.
- ✓ Factura 1628, nota de recepción.
- ✓ Carta interna VDACG 965/09.
- ✓ Carta interna CPD 128/09 y CPD 129/09.
- ✓ Aceptación de servicio Sistema de Presupuesto Ingresos.
- ✓ Factura 1860, nota contabilidad y nota recepción.
- ✓ Carta interna VDACG 1380/09.
- ✓ Factura 2011, 2012.
- ✓ Nota Consulmática SRL, entrega de prototipo Compras.
- ✓ Nota de Crédito 167, 168 y 169.
- ✓ Facturas 1907, 1908, 1909, nota contabilidad.
- ✓ Nota Consulmatica SRL: Entrega Prototipo Licitaciones y Compras menores, Programación y Evaluación, Tesorería Egresos, Fondo Fijo, Libro Bancos y Suministros Stock.
- ✓ Acta de Recepción Provisoria modulo Compras, folio 87.

No ha presentado las siguientes documentaciones que le fueran requeridos:

- ➢ Informe de Auditoría Interna Institucional.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Actas de Recepción Definitiva de los bienes (por que la empresa no ha recepcionado todos los bienes).

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de la Industria Nacional del Cemento - Vallemí, así como de los remitidos por la Dirección Jurídica de ésta Dirección Nacional, incluidos en el Memo DNC N° 303/11, igualmente se procedió a la verificación *in situ* (Acta N° 27) en fecha 05/03/12 en la cual participaron Graciela Pineda, jefa de Informática; Ana María Galeano, jefa de Contratos y Garantías y el gerente de UOC David Rojas.

Se ha cursado invitación a Consulmática SRL para participar de la verificación in situ, por nota DNCP/DVC N° 3287/12 en fecha 29/02/12, la misma no tuvo respuesta por parte del proveedor.

Finalmente en fecha 16/03/12, vía telefónica nuevamente se le invita a una reunión al Gerente de Consulmática SRL, solicitándole la participación de un Técnico Informático de modo a evacuar consultas técnicas, la misma se realiza en sede de la DVC en fecha miércoles 21/03/12, participando de dicha reunión: Roberto Ochoa, Luis Adorno, Jorge Miranda (técnico informático de la DNCP) y Víctor Aillón y Fernando XXX por parte de Consulmática SRL (hoy C.S.I. SRL).

En fecha 23/03/12 y de acuerdo a lo conversado, el proveedor presenta nota de la misma fecha, ingresada bajo el expediente N° 3544/12, en la cual adjunta copias de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de los módulos objeto del contrato.

3. COMENTARIOS

3.1 Del Contrato:

El contrato objeto de verificación, fue suscrito en fecha 16/05/08 por la suma de Gs. 1.687.500.000.-(guaraníes un mil seiscientos ochenta y siete millones quinientos mil), y es resultado del llamado LPN N° 68/07, convocado por la Industria Nacional del Cemento - INC, para la *"Actualización y Desarrollo de Sistemas Informáticos"*, del cual resultó adjudicado el proveedor CONSULMATICA SRL, conforme Resolución PR N° 414/08 de fecha 07/05/08, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. El llamado es Plurianual 2008-2009. Cabe mencionar que por Resolución PR N° 321/07 de fecha 19/11/07 fue modificado el calendario de dicha licitación.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

En virtud a dicho contrato, la empresa adjudicada debe proveer los siguientes:

- Incorporación de "Mejores Prácticas" de procesos.

c) Materiales a Entregar por LA CONTRATISTA: La empresa adjudicada, deberá entregar de acuerdo a su cronograma de trabajo, lo siguiente:
- Las licencias de los programas, por cada modulo implementado.
- La documentación del diseño de los sistemas, incluyendo los diagramas Entidad/Relación de los Sistemas, por cada modulo implementado.
- La documentación técnica de los sistemas, por cada modulo implementado.
- Los manuales de operación de los sistemas, por cada modulo implementado
- La documentación de la implementación de los sistemas, por cada modulo implementado.
- Los Programas Fuentes, al termino del contrato de mantenimiento por cada modulo, en caso de ser renovado.

d) Descripción General de los Sistemas

Item	Sistemas	Descripción Básica
1	Contabilidad General	- Administra la información contable de la Institución a través de un plan de cuentas con varios niveles de clasificación utilizando el concepto de partida doble. - Registra los movimientos desde los diferentes sectores de la INC y emite los informes y consultas. - Debe realizar en forma automática la apertura y cierres contables. - Debe automatizarse la carga de asientos desde los otros sistemas y añadirse la funcionalidad de múltiple moneda. - Debe adecuarse a los requerimientos del SIAF - Sistema Integrado de Administración Financiera.
2	Ejecución Presupuestaria	- Permite el registro, ejecución, seguimiento y administración de todos los gastos de la INC cumpliendo con las disposiciones actuales del Ministerio de Hacienda. - Debe ser afectado en forma automática desde los asientos contables con la finalidad de tener un comparativo entre lo presupuestado y lo ejecutado en línea. - Debe adecuarse a los requerimientos del SIAF.-
3	Presupuesto de Ingresos	- Administra el presupuesto de Ingresos de la INC en base a las ventas realizadas en el ejercicio. El sistema está integrado al sistema de Ventas. - Debe estar integrado al sistema de Contabilidad.
4	Contabilidad de Costos	- El sistema realiza el costeo final del cemento fabricado por la INC desde la explotación de la piedra hasta el producto final. - Debe estar integrado al Sistema de Contabilidad General
5	Fondo Fijo	- El sistema permite administrar el manejo de las adquisiciones menores o compras directas que realiza la INC. - Debe generar asientos contables. - Debe permitir la clasificación de las cuentas por centros de costo.

Lic. Luis Carlos Gamarra Vázquez
Presidente
INC

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6	Libro de Bancos	- El sistema permite administrar registrar y hacer un seguimiento de las operaciones bancarias realizadas con todos los bancos con que opera la INC. - Debe estar integrado con los sistemas de Proveedores, Créditos y Tesorería - Egresos con la finalidad de tener el saldo bancario actualizado al día
7	Tesorería Ingresos	- Realiza el control de todos los ingresos que se realizan en la INC desde los diferentes frentes de servicio que son Asunción, Villeta, Valemí y Concepción, clasificados por centros de costo - Debe estar integrado al Sistema de Ventas y Presupuesto Ingresos
8	Tesorería Egresos	- Realiza el control de los pagos que se efectúan en la INC clasificados por centros de costo - Está integrado a los Sistemas de Contabilidad General y Ejecución Presupuestaria - Debe estar integrado al Sistema de Proveedores.
9	Créditos	- El sistema permite el manejo de la cartera de clientes de la INC, desde la solicitud de crédito hasta el control de los movimientos que afectan a la deuda a cobrar. - Debe estar integrado al Sistema de Tesorería y Movimiento Bancario.
10	Licitaciones y Compras Menores	- El sistema ,permite administrar la gestión de las compras por Licitación Pública Internacional, Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Directas y Contratación por la Vía de la Excepción que realiza la INC desde la generación de los pedidos de presupuestos hasta la adjudicación. - Debe contemplar el nuevo procedimiento para contrataciones públicas.
11	Administración de Contratos	- El sistema permite llevar un control de todas las cuentas a pagar o deudas contraídas por la INC a nivel detallado por cada proveedor - local o del exterior, a partir de la adjudicación/firma del contrato hasta la recepción final del producto - Debe estar integrado a Tesorería Egresos, Compras Locales, Compras del Exterior y Contabilidad General.
12	Programación y Evaluación	- Permite administrar la información a partir de la recepción de los Pedidos de Materiales (PM) generados por los tres frentes de servicios y su relación con el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la INC. Así mismo, debe desarrollar un control sobre los Registro de Proveedores y Catálogo de Productos. - Debe estar integrado con Licitaciones y Compras Menores, Administración de Contratos y el Portal de Contrataciones Públicas (SICP).
13	Facturación Ventas	- Permite administrar la información de la gestión de las ventas que realiza la INC a través de la facturación en línea para su posterior análisis. - Debe contemplar la obtención de información de análisis gerencial.
14	Expedición	- El Sistema permite controlar el despacho o entrega del cemento fabricado. - Está integrado a los Sistemas de Ventas, Clientes y Báscula.
15	Control de Báscula	- Realiza el control del pesaje del cemento que entrega la INC a través de datos proveídos automáticamente por la Báscula
16	Suministros Stock	- El sistema permite administrar el stock por depósito de repuestos y útiles de oficina, registrándose todos los movimientos de entrada y salida que afectan al saldo.
17	Bienes de Uso	- El sistema permite el control del patrimonio de la INC así como el cálculo automático de la depreciación y revalúo de los mismos
18	Liquidación de Sueldos	- El sistema realiza en forma automática la liquidación de salarios y elabora los informes correspondientes
19	Recursos Humanos	- El sistema realiza un seguimiento de los datos del personal y el control de la asistencia. Está integrado al Sistema de Liquidación de Sueldos
20	Boleta de Tiempo	- Controla la incidencia de las horas trabajadas del personal según su orden de trabajo con la finalidad de determinar el costo de la producción para luego ser contabilizadas en la Contabilidad de Costos -Debe estar integrado a Asistencia y Producción
21	Asistencia	- El sistema realiza el control de la asistencia del personal de la INC. - Está integrado al Sistema de Liquidación de Sueldos y al de Recursos Humanos - Debe tomar los datos de asistencia desde un reloj marcador en forma automática
22	Producción	- El sistema debe permitir administrar la planificación de la producción, los requerimientos de materiales y los costos de la producción.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Lic. Julio Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nº	Sistema	Programas	Implementación y Capacitación			Mantenimiento	Total
		Precio	Plazo	Días/Hombre	Precio		
1	Contabilidad General	40.500.000	77	46	12.150.000	16.200.000	77.850.000
2	Ejecución Presupuestaria	56.250.000	43	25	6.750.000	16.200.000	79.200.000
3	Presupuesto de Ingresos	53.000.000	26	15	4.050.000	16.200.000	73.250.000
4	Contabilidad de Costos	15.750.000	39	23	6.210.000	16.200.000	38.160.000
5	Fondo Fijo	56.250.000	17	10	2.700.000	16.200.000	75.150.000
6	Libro de Bancos	29.250.000	26	15	4.050.000	16.200.000	49.500.000
7	Tesorería Ingresos	56.500.000	26	15	4.050.000	16.200.000	76.750.000
8	Tesorería Egresos	63.000.000	24	14	3.780.000	16.200.000	82.980.000
9	Créditos	81.000.000	51	30	8.100.000	16.200.000	105.300.000
10	Licitaciones y Compras Menores	31.500.000	51	30	8.100.000	16.200.000	55.800.000
11	Adm. de Contratos y Garantías	11.250.000	51	30	8.100.000	16.200.000	35.550.000
12	Programación y Evaluación	15.750.000	25	15	4.050.000	16.200.000	36.000.000
13	Facturación Ventas	97.380.000	77	45	12.150.000	16.200.000	125.730.000
14	Expedición	13.500.000	51	30	8.100.000	16.200.000	37.800.000
15	Control de Báscula	11.250.000	26	15	4.050.000	16.200.000	31.500.000
16	Suministros Stock	84.500.000	76	45	12.150.000	16.200.000	122.850.000
17	Bienes de Uso	95.750.000	26	15	4.050.000	16.200.000	117.000.000
18	Liquidación de Sueldos	99.000.000	77	45	12.150.000	16.200.000	127.350.000
19	Recursos Humanos	56.250.000	52	30	8.100.000	16.200.000	80.550.000
20	Boleta de Tiempo	11.250.000	43	25	6.750.000	16.200.000	34.200.000
21	Asistencia	94.500.000	43	25	6.750.000	16.200.000	117.450.000
22	Producción	47.250.000	201	119	32.130.000	16.200.000	95.580.000
23	Herramienta de Análisis Multidimensional	Incluido en el precio					
24	Fuentes	Incluido en el precio					
Totales		1.152.630.000	1.126	661	178.470.000	356.400.000	1.687.500.000

Item	Descripción	Marca del producto	U.M.	P.M	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
P.M. Nº 3205/07 – Vallomi							
	Programas		UN	1	1	1.152.630.000	1.152.630.000
2	Implementación y capacitación		Evento	1	1	178.470.000	178.470.000
3	Mantenimiento		Evento	1	1	356.400.000	356.400.000
Total adjudicado							1.687.500.000

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.2 Rescisión de Contrato:

Divergencias entre Industria Nacional del Cemento y la proveedora Consulmática SRL.

Ante el vencimiento del plazo de vigencia del contrato y la culminación de los trabajos por parte de la proveedora, la INC le remite en fecha 03/06/11 la nota sin numero que menciona lo siguiente:

Que, en fecha 31 de marzo del año en curso ha fenecido la vigencia estipulada en la Adenda del contrato de referencia, para el cabal cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución tales como: entrega de los Programas Fuente compilados y probados en el Servidor de la INC, Herramienta de Análisis Multidimensional objeto y el Módulo de Integración de Sistemas (Sistema Integrado), capacitaciones de producción, (Producción, Boleta de Tiempo y Costos), Contabilidad General., Tesorería Egresos, Libro de Bancos, Fondo Fijo, y otros como de la Unidad Operativa de Contratación y Dpto. de Presupuestos que precisan modificaciones que hasta la fecha se hallan inconclusos, habiéndole efectuado convenientemente los reclamos pertinentes para el debido cumplimiento de los servicios y bienes comprometidos contractualmente, hasta la fecha con resultados infructuosos.

Que en virtud la Resolución PR N° 73/011 de fecha 31 de mayo del año 2011, dictada por la Presidencia de la Institución, cuyo ejemplar se adjunta, y a los términos del artículo 59 numeral 1) de la Ley N° 2051/003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" INTIMÁMOSLE por este medio para que en el TÉRMINO PERENTORIO DE DIEZ DÍAS HABILES exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas de descargo pertinentes.

De no darse cumplimiento a las obligaciones asumidas y aportado las pruebas de descargo por los reiterados incumplimientos dentro del término señalado, procederemos a la ejecución de las Pólizas de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y ANTICIPO FINANCIERO más arriba individualizados e iniciaremos las acciones legales que correspondan, en virtud a lo prescripto en las normas de la Ley N° 2051/003-.

Quedando debida y legalmente notificado, le saludamos atentamente.-

ABOG. ANA MARIA GALEANO
DPTO.CONTRATOS Y GARANTÍAS
INC

LIC. OSVALDO D. ROJAS
GERENTE UOC
INC

Liz Gonzalez

A folios 125 al 126 del expediente 17890 se encuentra la Carta Interna INF-INC/091/11 de fecha 07/06/11 en la cual el Departamento Informático de la INC informa a la Gerencia Administrativa sobre la situación con Consulmática SRL:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A) La firma Consulmatica, ha proveído en su totalidad los programas correspondientes a los 22 módulos adjudicados que están instalados en el Servidor de INC, de los cuales 9 están en funcionamiento (RR.HH., ACTIVO FIJO, COMERCIAL), 2 están con implementación y capacitación concluidos y parte del mantenimiento realizados (PRESUPUESTO), 4 módulos fueron recibidos por INC, se realizó la capacitación no así la implementación y parte de trabajos de mantenimiento para adecuar a las necesidades reales de INC (UOC) y 7 módulos no tuvieron capacitación, implementación ni mantenimiento (CONTABILIDAD y PRODUCCION) (ver cuadro demostrativo 1)

A-1) *MODULOS RECIBIDOS Y CONCLUIDOS TOTALMENTE Y EN FUNCIONAMIENTO*:
1- RR.HH.: RR.HH., Asistencia, Sueldos
2- ACTIVO FIJO
3- COMERCIAL: Facturación, Cuentas por cobrar, Ingresos, Bascula, Expedición

A-2) *MODULOS RECIBIDOS CON CAPACITACION E IMPLEMENTACION CONCLUIDA*
1- PRESUPUESTOS: Ingresos y Ejecución Presupuestaria

A-3) *MODULOS RECIBIDOS CON CAPACITACION SIN IMPLEMENTACION CONCLUIDA*
1- UOC: Programación y Evaluación, Licitación y Compras Menores, Administración de Contratos, Suministros Stock

A-4) *MODULOS SIN IMPLEMENTACION, CAPACITACION CON SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DE INC (70% = G.317.394.000)*
1- CONTABILIDAD GENERAL: Contabilidad, Egresos, Fondo Fijo, Libro de Bancos
2- PRODUCCION: Contabilidad de Costos, Boleta de Tiempo y Producción

B) PENDIENTES DE ENTREGA:
- Hasta la fecha de finalización del Contrato no se han realizado las pruebas con acompañamiento de funcionarios de la proveedora, **Clausula 6° Responsabilidad de las Partes (Ítem A-3 y A-4).**
- **Entrega de los Programas Fuente**, de los módulos con fecha de mantenimiento concluido, como RR.HH, Activo Fijo y Comercial, y los módulos abonados totalmente como Presupuesto y UOC, estipulado en las Clausulas 6° y 8°.
- La recepción de los programas fuente por parte de INC debe ser realizado con los programas compilados y probados en el servidor de la INC
- La entrega de todo lo estipulado en el Contrato, Clausulas 6° y 8°, así como la Herramienta de Análisis Multidimensional objeto y el modulo de integración de sistemas, incluidos en el precio total y condicionante del contrato (sistema integrado Clausula 8°).
- Entrega de Materiales por cada modulo implementado (Clausula 8°.3 c): licencias de los programas, documentación del diseño de los sistemas incluyendo Diagramas Entidad/Relación, documentación técnica, manuales de operación, documentación de la implementación y programas fuente (mencionado en el primer ítem)

Sigue mencionando la citada nota:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ACLARACIONES PERTINENTES

- El Dpto. de Informática considera conveniente aclarar a los Superiores, con relación a lo mencionado por el Gerente de Consulmatica, Ing. Aillon, que los trabajos realizados para pulir y adecuar los datos patrimoniales correctos, que se venían arrastrando por errores de cálculo con el anterior sistema, fueron pagados totalmente por INC en la Ampliación del 20% del Contrato Original, Contrato N° 1422/09, de G. 337.450.000.-
- Por el mismo contrato se pagan los programas adicionales que se fueron encontrando a medida que se realizaba la implementación y por los que se podrían adicionar en los otros módulos.
- También en dicho contrato se estipulan el pago de más horas trabajadas por Consulmatica para realizar estos trabajos y una capacitación al personal de Informática en el uso de las herramientas del sistema proveído.
- Por Contrato N° 163/11, se cancela el pago por servicios de mantenimiento de módulos con mantenimiento vencido y trabajos realizados por la proveedora en ese periodo (RR.HH., Activo Fijo y Comercial), por G. 118.665.000.-
- Por lo expuesto la INC, no adeuda a la proveedora por trabajos realizados.
- En total se ha pagado a la proveedora, según detalle lo siguiente:

- Anticipo 30% a la firma del Contrato N° 145/08	G. 506.520.000
- Pago 70% Módulos entregados Contrato N° 145/08	G. 836.886.000
- Ampliación del 20% Contrato N° 1422/09	G. 337.450.000
- Mantenimiento de 9 módulos Contrato N° 163/11	G. 118.665.000
TOTAL PAGADO A CONSULMATICA	**G. 1.826.521.000**

Mg. Graciela Pineda N.
Jefa - C.P.B.
I.N.C.

Y el Dpto. de Informática sugiere lo siguiente:

SUGERENCIA DE INFORMATICA

1. La provisión de lo adjudicado tiene atrasos conforme al cronograma presentado por la proveedora, lo cual implica que se está faltando al cumplimiento de Clausulas del Contrato.
2. **No** se puede aceptar la entrega de los programas fuente si no son compilados y probados en el Servidor de INC.
3. La proveedora deberá cumplir con la entrega de todo lo estipulado en el Contrato, Clausulas 6° y 8°, así como la Herramienta de Análisis Multidimensional objeto y el modulo de integración de sistemas, incluidos en el precio total y condicionante del contrato (sistema integrado Clausula 8°).
4. **Técnicamente** las opciones que tenemos para la INC, son:

- Aceptar la propuesta o tratar de mejorar para INC (descontar el 100% de mantenimiento para los 13 módulos), recibir los programas fuente, y proseguir con la implementación y mantenimiento de este sistema, adecuando a las necesidades de INC con profesionales técnicos contratados o contrato de mantenimiento con empresa especializada vía llamado a concurso.
- Si no se acepta la propuesta, se podrá seguir utilizando los módulos actuales, pero sin posibilidad de correcciones o adecuaciones, y se tendrá que ver la posibilidad de un nuevo llamado para provisión de sistemas.
- Se debe tener en cuenta que las correcciones en cualquiera de los módulos se realizan permanentemente, por cambios de procedimiento o leyes fiscales o por errores que presenta el sistema mismo, por lo cual no podremos mantener por mucho tiempo estos módulos sin los programas fuente.
- Por ultimo, se tiene la opción de volver a utilizar los sistemas anteriores en Informix y CUBO (comercial y presupuesto). El sistema en Informix es obsoleto, con muchas dificultades para adaptar a los nuevos requerimientos, pero que pueden ser utilizados hasta adquirir un sistema nuevo, esto ocurriría en caso de llegar a un conflicto legal con Consulmatica.

5. Que la Asesoría Legal y Administración de Contratos de la INC, estudie las opciones que se tienen para el finiquito del contrato, conforme a las Leyes y dictámenes de Contrataciones y en beneficio de INC.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

El Dictamen de la UOC-INC 03/11 de fecha 10/06/11 relativo a una propuesta de rescisión de contrato por mutuo acuerdo menciona en su parte final lo siguiente:

Que los resultados infructuosos de los reclamos informados por el Departamento de Administración de Contratos y Garantías en su Carta Interna DACG/CE N° 252/010 de fecha 31/05/011, , así como del Dpto. de Informática en su Carta Interna INF- INC N° 078/011 de fecha 20 /05/011, en que ha mencionado que la propuesta de la firma CONSULTORA no satisface los requerimientos contractuales de la INC, ya que hasta la fecha se encuentran pendientes de conclusión la implementación, capacitación y mantenimiento de varios módulos, situaciones que no puede eximirle de la obligación del debido cumplimiento del contrato, y por ende la INC no puede aceptar una nueva negociación del contrato original en las condiciones señaladas.

Abog. María Esther González
Matrícula C.S.J. Nº 4143
Asesora Jurídica I.N.C.

Que ante lo informado por el Dpto. de Administración de Contratos y Garantías sobre la situación contractual de la firma CONSULTORA, y la solicitud de inicio de los trámites de Rescisión contractual, esta Asesoría entiende que no fueron presentados por la Empresa CONSULTORA nuevos hechos que hayan desvirtuados los fundamentos para la rescisión por responsabilidad de la misma, debiendo proseguir el procedimiento previsto en el artículo 59 numerales 1, 2 y 3 de la referida Ley, y la aplicación de multas y penas convencionales, además de la ejecución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EL DE ANTICIPO FINANCIERO.-

Es mi dictamen, salvo otro parecer.-

Abog. María Esther González
Matrícula C.S.J. Nº 4143
Asesora Jurídica I.N.C.

En fecha 17/06/11 la proveedora Consulmática SRL presnta a la INC la nota 1103Inc50 en la cual solicita reconsideración de la Resolución N° 73/11.

En respuesta a dicho pedido, el Dpto. de Informática de la INC presenta a la Sub Gerencia Administrativa la nota INF-INC100/11 de fecha 24/06/11 en la cual mencionan los siguientes:

Con relación a la Nota de la firma Consulmatica S.R.L. (1103Inc50) de fecha 16/06/2011, por la cual solicita **la reconsideración de la Resolución PR Nº 73/11**, elevamos el siguiente informe **Técnico**, ratificándonos en nuestros anteriores informes presentados a la Superioridad.

1) La presentación de reconsideración está fuera de tiempo, considerando que el vencimiento del contrato tiene fecha 31/05/2011, la Resolución de referencia también es de la misma fecha y contractualmente la firma tiene un plazo de (10) diez días para presentar el descargo correspondiente, tiempo fenecido el 12/06/2011.
2) En el punto 6.1.1. LICENCIAS, se reclama la entrega de información técnica y manuales de uso respectivos, mencionado además en las Clausulas 8º3.b Requerimientos Funcionales, Detalle de Integración entre los sistemas, 8º3.e Materiales a entregar por La Contratista, puntos Documentación del Diseño de los sistemas, incluyendo los diagramas Entidad/Relación de los sistemas por cada modulo implementado, Documentación Técnica de los sistemas por cada modulo implementado, Documentación de la implementación de los sistemas, todos estos puntos fueron reclamados a La Contratista por varias notas y mails.
3) Con relación a la Herramienta de Análisis Multidimensional, la Contratista remitió para su entrega en CD en fecha 15/06/11 a través de un funcionario de la firma y posteriormente el 16/06/11, se presento otro funcionario con la escribana mencionada en su nota, quien debía dar fe de los motivos por los cuales este Departamento no recibió el CD, la entrega fue posterior a la fecha de finalización del Contrato (31/05/2011), por lo cual consideramos que debíamos recibir la autorización de la Autoridad competente (UOC - Contrataciones Públicas) para la recepción de un bien o servicio sin el respaldo contractual, el reclamo de entrega fue anterior a la fecha límite del Contrato 145/08.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Dr. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

4) Rechazamos el argumento presentado por Consulmatica, sobre la entrega de programas fuentes, reclamados por la INC desde la finalización del Mantenimiento de los primeros módulos utilizados, como ellos mismos admiten en el punto5. se tienen integraciones parciales, además los Sistemas de RR.HH. y Activo Fijo se encuentran totalmente independiente y con una versión diferente Platino4, el Sistema Comercial está en la versión Platino5 y no se encuentra integrado con los módulos de UOC, Ejecución Presupuestaria que son los otros sistemas recibidos en INC pero sin puesta en operación.
5) La firma Consulmatica, presento la entrega de los CD conteniendo programas fuente en la misma fecha que la Herramienta Multidimensional por la misma razón expuesta en el punto 3) este Departamento, conjuntamente con el Dpto. Administración de Contratos y Garantía y la Asesoría Legal de la INC rechazaron la entrega de los CDs.
6) El departamento de Informática no puede de hecho recibir los programas fuentes por las razones mencionadas, pero además no podemos recepcionar programas fuentes de los 7 módulos que no han tienen recepción parcial definitiva ni prototipo aprobado por INC, además de con tiene implementación, ni capacitación con los usuarios, como estipula el contrato estos módulos son los correspondientes a Contabilidad General (Contabilidad Egresos, Libro Bancos, Fondo Fijo) y Producción (Producción, Costos, Boleta de Tiempo).
7) Cabe aclarar que la INC en ningún momento ha recibido copia del Acta Notarial mencionado por La Contratista.
8) La INC menciona en las Notas de Reclamo de los programas Fuente, que los mismos deben ser compilados y probados en el servidor de INC, rechazamos el argumento mencionado por La Contratista que "no pueden ser entregados compilados porque se convierten en Objeto", de hecho se pide los Fuentes pero la recepción se realizará luego de compilar y probar en INC en presencia de los Técnicos de La Contratista, de lo contrario como se podrá verificar que los fuentes corresponden a los objetos (programas ejecutables) que se están utilizando en la INC.
9) En la Clausula 8° ESPECIFICACIONES TECNICAS del Contrato 145/08,8°.2 Ambiente Funcional, punto b) Deben estar Integrados, como menciona La Contratista los módulos están parcialmente integrados, reconociendo que no cumple con el requisito de integración total, también destacamos que tanto RR.HH. como Activo Fijo cuentan con Bases de Datos diferentes razón más para que la INC reclame el modulo de integración de los sistemas proveídos.
10) Los Manuales de Operación que se encuentran en línea corresponden a la versión Platino5 y como se menciona en ítems anteriores se tienen Módulos sin Manuales de Operación correspondientes al Platino4. La documentación técnica solicitada en reiteradas ocasiones por INC, corresponden a la documentación del diseño incluyendo diagramas entidad/relación, tablas utilizadas y las relaciones existentes, documentación de la implementación que no se encuentran en los CDs de los sistemas.
11) Con referencia al punto 6.2 IMPLEMENTACION, en el punto 1 de la nota de Consulmatica, no se realizaron las parametrizaciones, ajustes concertados con INC, dirección en el funcionamiento del software con una muestra reducida de datos de INC (prototipo), capacitación en el uso del software ni dirección en la carga o conversión de datos, en los 7 módulos faltantes de entrega por parte de La Contratista y es lo reclamado por INC.
12) Rechazamos que la capacitación se haya realizado para todos los módulos, como expone La Contratista, no se han realizado Capacitación para los 7 módulos ya mencionados en el punto 6) y 11) de este informe.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

13) Con relación a la falta de implementación de los 7 módulos referidos anteriormente, no aceptamos como causal la falta de disponibilidad de funcionarios de INC, en la Nota CPD/141/10 donde se solicita la ampliación de vigencia del Contrato por pedido de La Contratista, se expone como condición que los nuevos prototipos serán presentados y probados luego de poner en operativo los Módulos correspondientes a los procesos de Presupuestos y UOC, que La Contratista reconoce que debían reprogramar para adecuar a las necesidades de INC, y cuya entrega fue reclamada por INC por Notas del 17/02/2011 y 15/03/2011, problemas presentados frecuentemente por cambios constantes de funcionarios técnicos encargados de los procesos de INC, como ejemplo mencionamos que durante el proyecto se tuvieron aproximadamente 5 Gerentes de Proyecto, de los cuales la INC tuvo informe oficial con presentación de Curriculum de dos.
14) Punto 6.3. MANTENIMIENTO, en la Resolución PR Nº 73/2011 de la INC, en el considerando se menciona que el Mantenimiento de los módulos concluyó para los Circuitos de RR.HH., Activo Fijo y Comercial, quedando pendientes de conclusión para los módulos de UOC y Presupuesto como La Contratista misma asume en su propuesta del 17/05/11.
15) Los sistemas implementados, con mantenimiento vencidos, y que La Contratista menciona en el punto 6.3.2., como en perfecto funcionamiento porque no recibieron pedidos de correcciones, informamos que se tienen casos pendientes de solución con fechas anteriores a la fecha de pago del ultimo mantenimiento, informe emitido por Consulmatica en fecha 06/07/2010, y que la firma ya no se hizo responsable por la respuesta, después de esto la INC al no contar con mantenimiento con La Contratista, no tenía sentido seguir enviando los errores o correcciones necesarios para dar respuesta a los usuarios, en estos casos el Dpto. de Informática a través de ajustes en los reportes y en la Base de Datos hemos tratado de dar solución, quedando aun muchos casos sin resolver y que podrán ser resueltos al contar con los programas fuente de los sistemas en funcionamiento.

La Contratista no concluyó la totalidad de los Servicios adjudicados según Contrato INC Nº 145/08, presentó a destiempo la entrega de CDs con los programas fuente y herramienta multidimensional, sin tomar en cuenta la condición de que los programas fuente debíamos compilar y probar para ser recibidos, solicitud que no debería ser un inconveniente si los programas fuentes son los mismos que los programas objeto instalados en INC.
Cabe resaltar que es llamativo el último párrafo de la nota presentada por La Contratista, donde menciona que la solicitud de consideración lo realiza en nombre la firma CSI S.R.L., cuando la INC firmó contrato con CONSULMATICA S.R.L., y a este Departamento no llego ninguna notificación de La Contratista por Cambio de Denominación.
Concluyendo, el Departamento de Informática **no ha recepcionado la totalidad de los módulos adjudicados por Contrato 145/08,** prueba de ello es que tienen en uso como sistema oficial de INC (9) nueve módulos RR.HH., Asistencia, Liquidación de Sueldos, Activo Fijo, Facturación, Créditos, Tesorería Ingresos, Expedición, Control de Bascula, (2) dos módulos recibidos y probados con asistencia de La Contratista Presupuesto Ingreso y Ejecución Presupuestaria, (4) cuatro módulos recibidos, instalados en el servidor, con capacitación de usuarios pero sin implementar Programación y Evaluación, Administración de Contratos, Licitaciones y Compras Menores, y Suministros Stock, totalizando (15) quince módulos recibidos por INC, faltando (7) siete Contabilidad General, Libro Bancos, Fondo Fijo, Tesorería Egresos, Contabilidad de Costos, Producción y Boleta de Tiempo, además del modulo de integración y materiales mencionados en este informe.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

En conclusión, el Dpto. Informático se ratifica en que la proveedora no ha remitido la totalidad de los módulos adjudicados en el Contrato 145/08, trató de entregar los códigos fuentes por mesa de entrada luego de vencido el contrato y sin compilar y probar en sede de la INC; incluso no comunicó el cambio de denominación de la empresa por CSI SRL.

Ante esta situación la INC emite la Resolución PR N° 201/11 que en su parte resolutiva dice: "Dar por finalizados los tramites administrativos de reclamos a la firma contratista CONSULMATICA".

La firma proveedora presenta a la INC la nota 1103inc49 de fecha 26/07/11 y recibida en Secretaría General en el mismo día, en la misma plantea los siguientes puntos:

> Que, en primer lugar, como se puede apreciar en los antecedentes del contrato de referencia y cuya copia adjunto a la presente, en fecha 4 de julio de 2011 se ha planteado un RECURSO DE RECONSIDERACION en contra de la resolución PR N° 73/2011, en virtud de la cual se habían iniciado los tramites de rescisión del contrato citado, recurso que a la fecha de la resolución recurrida **NO HA SIDO RESUELTO ni sufrido RESOLUCIÓN TACITA**, en consecuencia es improcedente la resolución PR N° 201/2011, por no encontrarse firme la resolución 73.

> Que, en virtud de las disposiciones de la Ley 2051/03 y su reglamento, donde en el ART. 59, segundo parágrafo claramente dispone que ***"La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario SIGUIENTES a aquél en que se hubiere AGOTADO EL PLAZO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES"***, claramente se ordena que los procedimientos de rescisión SOLO PUEDEN SER INICIADOS UNA VEZ AGOTADOS LAS MULTAS APLICABLES POR MORA, es decir recién después de que se haya llegado a una mora que equivalga al 10% del valor del contrato, que en este caso supera los Gs. 1.900.000.000, e implica SEMANAS DE ATRASO aceptados por el contrato y que deben ser cumplidos antes de que pueda iniciarse cualquier procedimiento de rescisión, en consecuencia el inicio de este procedimiento de rescisión antes incluso del vencimiento del plazo contractual lo vicia de nulidad absoluta.
>
> a) **A LA FECHA, LA FIRMA CONSULMATICA SRL HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LO QUE CORRESPONDE A DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATADAS, NO EXISTIENDO TAREAS A REALIZAR EN DICHO CAMPO,** como consta en la documentación contractual y administrativa correspondiente
>
> b) **EL CONTRATO NO HA VENCIDO**. Según indican las resoluciones recurridas, el contrato en cuestión se encuentra vencido [illegible] en razón de que si bien el contrato tiene como denominación CONSULTORIA, dicho termino sólo aplica a la calidad de especialistas contratados, en razón de que el objeto final del contrato es la provisión de bienes intangibles (software) los cuales surgen como resultado de un proceso de desarrollo que se ha iniciado en el año 2008 con la firma del contrato original, y que han estado desarrollándose desde dicha fecha hasta ahora en razón de que como es de público conocimiento todo desarrollo de software requiere de la participación y colaboración activa del contratante (INC), quien debe cumplir con las obligaciones emergentes del servicio contratado, y en consecuencia las falencias de la INC en establecer

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

c) **NO EXISTE OBLIGACION DE ENTREGAR LOS CODIGOS FUENTES COMPILADOS Y PROBADOS EN EL SERVIDOR DE LA INC.**
Se debe aclarar en primer lugar que según las disposiciones del contrato la consultora SOLO ESTA OBLIGADA A ENTREGAR LOS CODIGOS FUENTES sin que en parte alguna del contrato conste la obligación de entregar los códigos fuentes en un sistema informatico de la INC. El departamento de informática debe saber muy bien que los códigos fuentes constituyen el software en texto en lenguaje de programación sin compilación, en consecuencia el pedido de que la entrega del mismo se biciara instalado en un sistema para sometimiento a pruebas constituye un pedido ... que escapa del alcance del contrato suscrito.

d) **LA FALTA DE ENTREGA DE LOS PROGRAMAS FUENTES ES IMPUTABLE A LA INC.** Al respecto, en fecha **16 de junio de 2011**, la firma CONSULMATICA SRL ha enviado a la INC los códigos fuentes en virtud de la obligación asumida en los contratos de referencia, pero en dicha fecha la INC, a través de sus representantes se ha negado a recibirlos alegando:

1. Contrato vencido (motivo no valido porque se ha demostrado que el contrato no estaba vencido)
2. La entrega no se hace en la forma estipulada contractualmente (motivo no valido porque el contrato sólo estipula la entrega de los códigos fuentes, no así que los mismos deban ser instalados y compilados en servidores de la INC)
3. Los modulos 1,4,5,6,8,20 y 22 no cuentan con prototipos ni aprobación de los mismos (como se ha indicado, el hecho de que el modulo no haya sido probado no implica que no deba recibirse el código fuente solicitado por la misma INC)

Viendo que los motivos alegados para no recibir los códigos fuentes, son improcedentes, en virtud del acta notarial labrada en dicho momento, a la fecha es la INC quien se encuentra en mora con la firma CONSULMATICA SRL pudiendo reclamarse a ésta incumplimiento en dicha puesta probatoria dado que constancia de la intención de cumplimiento es Acta notarial labrada en dicho momento.

e) **CONTRATO EXPRESAMENTE PERMITE DEMORA EN CULMINAR LAS LABORES.** Como claramente disponen el contrato N° 145/08 suscrito con la INC, en las clausulas de multas por mora en la ejecución de los servicios claramente se indica que la mora por parte del contratista en la provisión de los servicios será pasible de una multa del 2% sobre el valor de los bienes en demora (programas) y pudiendo llegar dichas multas hasta un máximo del **10% DEL VALOR DEL CONTRATO,** lo cual nos lleva a los siguientes cálculos, donde en base a los reportes obrantes en los antecedentes del proceso y sólo a efectos demostrativos sin que los números aquí indicados impliquen reconocimiento o aceptación de veracidad de los mismos para efectos legales, se manejará un porcentaje de cumplimiento del 70% (aun cuando nosotros mantenemos la posición de que el trabajo se encuentra terminado).

a. CONTRATO 145/08, Valor del Contrato: 1.687.500.000, Tope máximo de multas= Gs. 168.750.000 Valor en demora 30%= Gs. 506250000, multa por semana=Gs 10.125.000, plazo máximo de mora hasta completar tope contractualmente fijado= 16 semanas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

f) **VALOR DE LAS MULTAS NO PERMITIA AUN INICIO DE RESCISION DE CONTRATO** Que, en virtud de las disposiciones de la Ley 2051/03 y su reglamento, donde en el Art. 59, segundo parágrafo claramente dispone que ***"El Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario SIGUIENTES a aquél en que se hubiere AGOTADO EL PLAZO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES"***, claramente se ordena que los procedimientos de rescisión SOLO PUEDEN SER INICIADOS UNA VEZ AGOTADOS LAS MULTAS APLICABLES POR MORA, es decir recién después de que se haya llegado a una mora que equivalga al 10% del valor del contrato, que en este caso supera los Gs. 1.900.000.000, e implica SEMANAS DE ATRASO aceptados por el contrato y que deben ser cumplidos antes de que pueda iniciarse cualquier procedimiento de rescisión, en consecuencia el inicio de este procedimiento de rescisión antes incluso del vencimiento del plazo contractual lo vicia de nulidad absoluta

g) **LA RECEPCION DE LOS PROGRAMAS, AUN SIN ACTA DE RECEPCION OBLIGA A LA INC A PROBARLOS.** Como consta en los antecedentes del proceso en estudio, la consultora ha entregado diversos modulos de Producción, Boleta de Tiempo, Producción, Contabilidad General, Tesorería, Fondo Fijo, Libro de Bancos, sin que a la fecha y por causas imputables exclusivamente a la INC, se haya expedido el acta de recepción provisoria.
Cabe aclarar que en virtud de la clausula 13.1 del contrato suscrito, cuando la INC reciba los sistemas (y/o modulos) de la consultora, se deberá entregar acta de recepción provisoria, para luego someter los mismos a exámenes y pruebas lo que expresamente determina que aun cuando no fueran probados los sistemas, la INC debe expedir el acta de recepción provisoria para luego empezar a probar y analizar el software recibido.

g) **LA RECEPCION DE LOS PROGRAMAS, AUN SIN ACTA DE RECEPCION OBLIGA A LA INC A PROBARLOS.** Como consta en los antecedentes del proceso en estudio, la consultora ha entregado diversos modulos de Producción, Boleta de Tiempo, Producción, Contabilidad General, Tesorería, Fondo Fijo, Libro de Bancos, sin que a la fecha y por causas imputables exclusivamente a la INC, se haya expedido el acta de recepción provisoria.

h) **LA INC NO HA ENTREGADO LAS ACTAS DE RECEPCION PROVISORIA REQUERIDAS, POR LO QUE EL CONTRATO ESTABA CON INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE INC.** Aun cuando se han solicitado [illegible]

i) **LOS MODULOS DE PRODUCCIÓN, BOLETA DE TIEMPO, PRODUCCIÓN, CONTABILIDAD GENERAL, TESORERÍA, FONDO FIJO, LIBRO DE BANCOS SE ENCUENTRA APROBADOS POR LA INC.** Habiéndose entregado los sistemas para su prueba por parte de la INC, en fecha 6 de enero de 2011 para los módulos de **CONTABILIDAD GENERAL, TESORERÍA, FONDO FIJO, LIBRO DE BANCOS,** y en fecha 27 de enero de 2011 para los módulos **PRODUCCIÓN, BOLETA DE TIEMPO, PRODUCCIÓN,** en virtud de la clausula 13.2 la INC contaba con 60 días para probar los sistemas y emitir sus reclamos a los mismos, plazo que se cuenta desde dichas fechas, en consecuencia **AL 30 DE MARZO DE 2011, Y AL NO HABER EMITIDO RECLAMO VÁLIDO ENCAUSADO EN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, LOS SISTEMAS ENTREGADOS SE CONSIDERAN ACEPTADOS DEFINITIVAMENTE**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

j) **LA CAPACITACION ESTA PENDIENTE.** Con relación a la capacitación pertinente, como se puede apreciar en los mails y notas intercambiadas hasta incluso días de la resolución de rescisión, la capacitación no [illegible] desarrollándose [illegible] la INC [illegible]

Finalmente, al no tener respuesta por parte de la INC, la contratista solicita AVENIMIENTO a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 29/07/11.

3.3 Proceso de Avenimiento:

Por nota de fecha 29/07/11, ingresada a la DNCP bajo el expediente N° 10388/11 en la misma fecha, el Señor VICTOR AILLON SALINAS en representación de CONSULMATICA SRL, solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dar apertura al AVENIMIENTO a fin de conciliar los intereses de cada parte.

Por Resolución DNCP N° 1535/11 de fecha 02/08/11 el Director Nacional de Contrataciones Públicas ordena la apertura del procedimiento de avenimiento. La misma por A.I N° 605/11 abre el procedimiento fijando audiencia para el día jueves 11/08/11 a las 10:00hs.

Se presentan por la INC (Resolución PR N° 284/11): Lic. Edgar Cabrera, Gerente Administrativo, Abog. José Maria Lara, Asesor Legal, Lic. Graciela Pineda, Jefa de Informática.

Por parte de la proveedora Consulmática SRL se presentan: Víctor Aillón Salinas representante legal, y Gloria Brizuela, Abogada de Consulmática SRL.

En la misma, los representantes de CONSULMATICA SRL se ratifican en todos los términos del escrito de Solicitud de Avenimiento (que se refiere en los mismos términos del pedido de reconsideración presentada a la INC como nota 1103inc49 que fue anexada mas arriba).

Los representantes de la INC proponen un cuarto intermedio a efectos de analizar la posibilidad de someter el caso a un peritaje técnico a fin de definir la cuestión.

Con lo mencionado, se dio por terminado el acto, quedando abierto el presente procedimiento.

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por nota ingresada bajo Expte. 11828/11 de fecha 30/08/11, la INC solicita:

Que, en consideración a los términos del citado Acta, en donde se ha propuesto someter el caso a un peritaje técnico y a fin de definir las controversias, solicito que a través de esa DNCP se instruya a donde corresponda:

1. La designación de un perito representante de la DNCP, para la verificación contractual y Técnica de los Sistemas Informáticos, (Perito Informático) que realizara el trabajo, conforme lo estipulado el Art. 70 de la Ley de Contrataciones Publicas..-
2. Verificación del Contrato INC Nº 145/08 y Resolución PR Nº 947/2010 de 06/10/2010 "Ampliación de Vigencia hasta el 31/05/2011"

Cabe mencionar que la INC, propone por su parte a la **Lic. Graciela Pineda,** como perito representante, quien acompañara el procedimiento de los Peritos designados por la DNCP. Es importante aclarar que el peritaje a realizarse por la DNCP, deberá comprender:

- Verificación de Contrato INC Nº 145/08, Addendas y documentaciones
- Verificación técnica informática sobre:
- Si se cumplieron los requisitos fundamentales y técnicos especificados en el contrato y lo ofertado por la proveedora
- Plazo de entrega
- Programa Instalados y en funcionamiento
- Comparativo entre la totalidad de Módulos recibidos por INC y cuales se están utilizando (en funcionamiento real)
- Verificación de documentación técnica recibida por INC
- Funcionamiento de los sistemas en uso, con participación de usuarios
- Fiabilidad de los datos procesados por el sistema.-

Es propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

En respuesta a dicha nota, la proveedora Consulmática SRL (CSI SRL) presenta su siguiente descargo:

POR LA PRESENTE, CONSULMATICA DESIGNA AL PROFESIONAL EDUARDO INSFRAN COMO REPRESENTANTE PERITO DE LA CONTRATISTA PARA PARTICIPAR DE LOS ACTOS PERICIALES A SER REALIZADOS.

Asi también SOLICITAMOS QUE LA PERICIA A REALIZARSE TENGA EN CUENTA LOS ALEGATOS INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, COMO PUNTOS DE PERICIA, DEBIENDO EXPEDIRSE EXPRESAMENTE SOBRE CADA UNO DE ELLOS.

Que, como se ha manifestado en la audiencia de avenimiento pertinente, nuestra firma está conforme con la realización del procedimiento de peritaje (verificación contractual) que se va a llevar adelante sobre el contrato de referencia, habiendo aceptado dicha verificación desde el momento mismo en que fuera propuesta por la INC, en razón de que estamos confiados del resultado positivo de la misma.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con relación a lo peticionado por la INC manifestamos cuanto sigue:

1) Con relación al análisis del contrato 145/08 así como las resoluciones emanadas de la INC con relación al mismo, dejamos expresa constancia de que a nuestra firma le compete lo concemiente a la ejecución propia del contrato suscrito con la convocante, no así los procedimientos administrativos llevados a cabos por aquella, por lo tanto las desprolijidades administrativas que pudieran existir no *constituyen ni pueden constituir falta alguna para la contratista por no estar bajo* su control las mismas en consecuencia si bien no tenemos inconveniente en la verificación de este aspecto de la relación contractual recordamos a los peritos que en la relación INC – CONSULMATICA, nosotros hemos actuado siempre en calidad inferior por estar todo el poder decisorio en manos de la convocante, como claramente surge de las documentaciones del proceso donde se han dado constantes episodios de fricción y presión sobre la contratista, todos los cuales han sido aceptados y asimilados por nosotros en forma estóica durante toda la ejecución del contrato de referencia

2) Con relación al pedido de verificación de los programas instalados y en funcionamiento, solicitamos a la pericia tenga expresamente en cuenta que la puesta en funcionamiento de los sistemas no puede hacerse sin la voluntad y participación de los funcionarios de la convocante, así como del estado de los datos que ésta debe poner a disposición del desarrollo informático, en consecuencia si existen partes del sistema que no han sido puestos en producción, corresponde que se analice en profundidad los antecedentes relacionados a dichos modulos a fin de verificar porque razón no se encuentran en funcionamiento y no solo realizar un checklist de cuales modulos están actualmente operativos en la INC
3) Lo mencionado anteriormente se debe aplicar también al pedido de comparativo entre la totalidad de modulos recibidos por la INC (debemos recordar que varios modulos no han sido recibidos por la INC sin justa causa como atestiguan los documentos del presente avenimiento así como los antecedentes del proceso) y los que se encuentran en funcionamiento real
4) La documentación técnica, constituye parte del desarrollo de un sistema y la misma debe ser entregada al termino del contrato, en razón de que mientras no se encuentre cerrado y terminado el sistema, la documentación no puede ser eficazmente preparada, **no obstante y aun esta situación, nuestra parte ha presentado las mismas conforme disponía el contrato**
5) Con respecto al funcionamiento de los sistemas en uso con participación de los usuarios, nuevamente solicitamos se tenga en cuenta que la contratista no tiene poder coercitivo ni obligación contractual de poner u obligar a la implementación y utilización del sistema por parte de los usuarios del mismo, dicha obligación **corresponde a la INC**.
6) Con relación a la Fiabilidad de los datos procesados por el sistema, solicitamos se ponga especial atención a los datos proporcionados por la convocante, así como en la forma en que se encuentran los mismos, así como a las condiciones contractuales que específicamente contienen un periodo de prueba de los sistemas, dentro de los cuales los errores que pudiera contener el mismo pueden ser subsanados por la contratista, tal cual como ya se ha hecho con relación a incidencias detectadas durante la ejecución del contrato y que han quedado documentadas debidamente en los antecedentes administrativos

Cumplido el plazo establecido en el marco del avenimiento, se dicta la Resolución DNCP N° 2365/11 en fecha 07/11/11 ordenando el cierre del procedimiento por vencimiento del plazo establecido para la sustanciación del procedimiento.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La proveedora presenta nota en fecha 11/11/11 ingresada bajo el expediente DNCP N° 16178/11, en la cual solicita RECURSO DE RECONSIDERACION, la cual es rechazada ***in limine*** por Resolución DNCP N°2455/11 de fecha 16/11/11.

Ante la falta de una conciliación en el proceso de AVENIMIENTO que satisfaga a ambas partes en este conflicto, se recomienda la utilización de la figura del ARBITRAJE, habida cuenta que se ha contemplado en la Clausula VIGESIMA del Contrato, dicho procedimiento.

3.4. Ejecución del contrato.

El contrato entre la Industria Nacional del Cemento INC y la firma Consulmática SRL, fue celebrado el **16/05/08**, adjudicado por Resolución PR N° 414/08. La cláusula 7ª del mismo establece: *"....tendrá una duración de setecientos veinte (720) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato respectivo".*

Las EETT del PBC establecen igualmente:

4. Período de los Servicios

El contrato de actualización, el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de los Sistemas Informáticos de la INC, tendrá una duración de setecientos veinte (720) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato respectivo.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de los plazos a través de un cronograma de trabajo, desagregado por etapas en las que se deben indicar la cantidad de días/hombre que se ocupara en ese servicio.

El objeto de la adjudicación es "Actualización y Desarrollo de Sistemas Informáticos" por **Gs. 1.687.500.000.-** (un mil seiscientos ochenta y siete millones quinientos mil guaraníes). El ID es 125966/08.

Por Adenda N° 1422/09 firmado el 30/12/09, se amplia el precio contractual previsto en la cláusula 9° del contrato principal hasta el 20% (veinte por ciento), cuyo monto asciende a **Gs. 337.450.000.-** (trescientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), para el desarrollo e implementación de Sistemas Informáticos complementarios requeridos por el Centro de procesamiento de datos.

Posteriormente, por **Adenda N° 1639/10 de fecha 18/10/10** se prorroga el plazo de vigencia del contrato hasta la fecha 31/05/11 conforme a la recomendación del Departamento de Informática, según carta interna CPD N° 141/10.

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Delis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con respecto al lugar de entrega de los bienes, el PBC establece:

5. Lugar y otros datos

5.1 Inspecciones

Las inspecciones y pruebas de los Sistemas Informáticos se realizaran en la Administración Central – Edificio Sede de la INC, sito en Avenida Fernando de la Mora y Teniente Alcorta de Asunción.

No obstante, se deberá prever visitas a las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta, para los casos necesarios. Todos los gastos inherentes a traslados y estadías de los profesionales afectados a la ejecución de los trabajos, correrán por cuenta y orden de la empresa adjudicada.

En resumen, el contrato 145/08 tiene un plazo de ejecución que fenece el 31/05/11 es decir un periodo de TRES AÑOS exactamente (originalmente por 720 días, ampliado por adenda), por Gs. 2.024.950.000.- (originalmente por Gs. 1.687.500.000, ampliado por adenda).

El proveedor Consulmática SRL presenta nota 1203Inc90 de fecha 23/03/12 ingresado a la DNCP como expediente N° 3544/12, en la cual anexa las copias autenticadas de entregas al contratante INC:

Acta de Recepción Provisoria y Definitiva

Modulo	Recep. Provisoria	Recep. Definitiva
Asistencia, Liquidación de Sueldos, RRHH	07/10/2008	05/12/2008
Bienes de Uso	07/10/2008	05/12/2008
Facturacion Ventas, Créditos, Control de Basculas, Expedicion, Tesorería Ingresos	20/01/2009	18/03/2009
Presupuesto Ingresos, Ejecución Presupuestaria,	14/07/2009	08/09/2009
Licitaciones y Compras Menores, Programación y Evaluación, Administración de Contratos, Suministros de Stock	25/09/2009	24/11/2009

Notas Presentadas por Mesa de Entrada INC(*)

Contabilidad General, Tesorería, Fondo Fijo, Libro de Bancos	06/01/2011
Producción, Boleta de Tiempo, Contabilidad de Costos	27/01/2011

(*) Estos módulos no tienen Prototipo Aprobado ni Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La proveedora presenta además, una copia de la nota recibida de la INC (INF-INC 34/11) de fecha 09/03/11 firmada por la Jefa de Informática Graciela Pineda y el Gerente Administrativo Eulogio Mariño, en la misma presentan las asignaciones de fechas y horarios para la capacitación e implementación a usuarios finales de los sistemas:

- ✓ Programación y Evaluación
- ✓ Licitaciones y Compras Menores
- ✓ Administración de Contratos
- ✓ Bienes en Transito
- ✓ Suministro de Stock- Villeta
- ✓ Presupuesto Ingreso y Egreso
- ✓ Contabilidad General
- ✓ Tesorería Egresos
- ✓ Libro Bancos
- ✓ Fondo Fijo
- ✓ Producción – Fca. Villeta
- ✓ Boleta de Tiempo Villeta
- ✓ Costos

Esto, según el Gerente de Consulmática SRL, Victor Aillón, es prueba de que los bienes fueron entregados al contratante, pues de otro modo como van a solicitar al proveedor de las capacitaciones si no hubiesen tenido tales módulos.

De acuerdo al informe técnico elaborado por el funcionario de la DNPC-DTI Jorge Miranda menciona –tras la visita *in situ* a INC y reunión con los representantes de Consulmática SRL- con respecto al cumplimiento del contrato en lo relativo a lo existente y pendientes de entregas, se tiene lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En este punto CONSULMÁTICA S.A. cumple en parte con las exigencias del pliego al **desarrollar** todos los módulos exigidos por la INC. Donde CONSULTMATICA S.A. no cumple con el pliego es en la entrega en fecha y forma de todos los módulos, ya que como lo mencionó CONSULMÁTICA S.A., todos los módulos excepto el módulo de Producción no fue entregado ni siquiera fuera de la fecha que corresponde por ende el contrato en ese aspecto no se cumplió.

Por otra parte los representantes de CONSULTMÁTICA S.A. mencionan que el contrato fue de "Actualización y Desarrollo" donde CONSULMÁTICA S.A. debe desarrollar, adaptar y presentar prototipos de los sistemas y no así colocarlos en producción como fue afirmado por funcionarios de la INC, motivo por el cual CONSULMÁTICA S.A. presentó finalmente en formato de Disco Compacto (CD) los últimos módulos faltantes excepto, como se mencionó más arriba, el módulo de producción.

Es mi Informe

Jorge Eduardo Miranda Morales.

Con respecto a ésta situación, cabe aclarar que las presentaciones realizadas por Mesa de Entrada <u>no cuentan con Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva.</u>

Por lo tanto, y en coincidencia con lo mencionado por el informe técnico de ésta Dirección, <u>la empresa no ha proveído la totalidad de Módulos establecidos en el Contrato 145/08, ya que faltó el módulo de producción, y el mismo ya se halla vencido.</u>

3.5 Del pago.

El contrato establece en su cláusula 10°:

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1. Los pagos del suministro, objeto de la presente Licitación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la INC, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.-

10.2. Las condiciones de pago se encuentras definidas de la siguiente manera:-

- Treinta por ciento (30%) del costo total, a la aprobación del Relevamiento Detallado y del Modelo de cada uno de los sistemas, contra entrega de una póliza de caución por parte de la empresa adjudicada, que cubra el cien por ciento (100%) del monto a ser entregado.-
- Setenta por ciento (70%) del costo total, a la aprobación del Prototipo implementado en el servidor de pruebas y listo para su puesta en operación.

Presidente
I.N.C.

El pliego de Bases y Condiciones por su parte menciona:

5.2 Condiciones de Pago

Las condiciones de pago se encuentras definidas de la siguiente manera:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Treinta por ciento (30%) del costo total, a la aprobación del Relevamiento Detallado y del Modelo de cada uno de los sistemas, contra entrega de una póliza de caución por parte de la empresa adjudicada, que cubra el cien por ciento (100%) del monto a ser entregado.

Setenta por ciento (70%) del costo total, a la aprobación del Prototipo implementado en el servidor de pruebas y listo para su puesta en operación

En base a los documentos obrantes en el expediente remitido por la UOC de la Industria Nacional del Cemento tenemos:

Factura Nº	Fecha de Factura	Monto de Factura	Nº Recibo	Fecha de Recibo	Monto de Recibo	Orden de Compra	Monto de Orden	Nota de Crédito	Devolución Anticipo	Retención Iva	
1.136	26/05/2008	20.790.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.876	s/dato	s/dato		s/dato	Anticipo 30%
1.132	26/05/2008	339.336.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.875	s/dato	s/dato		s/dato	Anticipo 30%
1.175	29/05/2008	146.124.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.874	s/dato	s/dato		s/dato	Anticipo 30%
1.134	26/05/2008	146.124.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato		s/dato	
1.434	11/12/2008	145.530.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.874	s/dato	s/dato	62.370.000	s/dato	
1.433	11/12/2008	82.215.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.875	s/dato	s/dato	35.235.000	s/dato	
1.436	12/12/2008	81.900.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.875	s/dato	s/dato	35.100.000	s/dato	
1.630	15/04/2009	48.510.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.876	s/dato	s/dato	20.790.000	s/dato	
1.628	15/04/2009	216.846.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.874	s/dato	s/dato	92.934.000	s/dato	
1.860	16/09/2009	113.715.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.874	s/dato	s/dato	48.735.000	s/dato	
2.011	01/12/2009	89.145.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.874	s/dato	s/dato	38.205.000	s/dato	
2.012	01/12/2009	85.995.000	s/dato	s/dato	s/dato	25.874	s/dato	s/dato	36.855.000	s/dato	
1.907	13/10/2009	85.995.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato	36.855.000	s/dato	
1.908	13/10/2009	122.346.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato	52.434.000	s/dato	
1.909	13/10/2009	87.255.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato	37.395.000	s/dato	
2.054	30/12/2009	97.416.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato	-	s/dato	
2.055	30/12/2009	13.860.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato	-	s/dato	
2.056	30/12/2009	226.174.000	s/dato	s/dato	s/dato		s/dato	s/dato	-	s/dato	Ampliacion 20%
Notas de Credito											
167	01/12/2009	(85.995.000)									Por devolucion Factura
168	01/12/2009	(122.346.000)									Por devolucion Factura
169	01/12/2009	(87.255.000)									Por devolucion Factura
		1.853.680.000			-		-	-	**496.908.000**	-	

Las facturas indican que son EXENTOS sin embargo se observa el detalle de IVA
No existen documentos respaldatorios tales como Recibos, Descuentos del 0,4% para el SICP
Montos de las Facturas se hicieron por el NETO descontando en la propia factura las devoluciones de anticipo

Resumen:		
Anticipos pagados	506.250.000	
Facturas Abonadas	1.416.852.000	
Adenda Ampliacion 20%	226.174.000	debia ser Gs. 337.450.000.-
Notas de Credito por Cambio Factura	(295.596.000)	
Total Abonado a Consulmática SRL	**1.853.680.000**	
Monto del Contrato	1.687.500.000	
Monto Adenda Ampliatoria	337.450.000	
Total	**2.024.950.000**	
Pendiente (salvo documentacion en contrario)		
a favor de Consulmática SRL	**171.270.000**	**(*)**

(*) Cabe recordar que la proveedora NO HA ENTREGADO LA TOTALIDAD DE MODULOS SEGÚN CONTRATO

Del Cuadro precedente, se puede resumir lo siguiente:

- Las facturas que son EXENTAS, sin embargo se observa el el píe de las mismas el calculo correspondiente al IVA.
- No existen documentos respaldatorios tales como recibos, descuentos del 0,4% para el sostenimiento del SICP.
- Los montos de las facturas se realizaron por el Neto, descontando en la propia factura las devoluciones en concepto de Anticipo Financiero.
- Asimismo, realizando un Resumen del monto del Contrato (más Adenda) y restando todas los pagos realizados (Anticipo, facturas, ampliación etc.) existe un saldo a favor de la contratista de Gs. 171.270.000.-salvo

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
UOC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

documentación en contrario; por lo tanto se ha abonado el 70% restante sin haber recibido la totalidad de los bienes objeto del contrato.

3.6 De las garantías.

3.6.1. Garantía de Anticipo Financiero.

Tal como mencionáramos anteriormente, el contrato establece:

> **CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-**
>
> 10.1. Los pagos del suministro, objeto de la presente Licitación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la INC, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------
>
> 10.2. Las condiciones de pago se encuentras definidas de la siguiente manera:----------
>
> - **Treinta por ciento (30%)** del costo total, a la aprobación del Relevamiento Detallado y del Modelo de cada uno de los sistemas, contra entrega de una póliza de caución por parte de la empresa adjudicada, que cubra el cien por ciento (100%) del monto a ser entregado.----------

A folio 11(once) del expediente N° 17890/11 la INC presenta copia de la póliza de Aseguradora del Este S.A por Gs. 506.250.000.-(guaraníes quinientos seis millones doscientos cincuenta mil) en dicho concepto. Emitido el 19/05/08 y con vigencia desde el 22/05/08 al 22/05/09. **El monto es coincidente con lo establecido en el contrato.**

Por Endoso N° 2, en fecha 08/09/09 se prorroga la vigencia desde el 31/08/09 al 04/02/10. Cabe resaltar que no han remitido – de existir- el endoso N° 1 pues existe el periodo no abarcado por la póliza entre el 23/05/09 al 30/08/09.

Se observa el Endoso N° 06 (folio 8) emitido el 20/05/10 por la cual se amplia la vigencia desde el 12/05/10 al 31/12/10 por Gs. 120.000.000.- (ciento veinte millones de guaraníes).

Finalmente, se observa a folio 9(nueve) el Endoso N° 7 emitido el 02/11/10 por Gs. 120.000.000.- con **vigencia desde el 31/12/10 al 30/06/11. El plazo de vigencia es correcto y cubre hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato, en virtud al último endoso presentado (el N° 7), sin embargo no han remitido a ésta Direccion las copias de los endosos N° 1, 3, 4 y 5, y así las cosas** existe un periodo no abarcado por la póliza entre el 23/05/09 al 30/08/09.

Por el monto aumentado en concepto de la Adenda N° 1422/09 por Gs. 337.450.000.- presenta a folio 6(seis) del expediente N° 17890/11, copia de la póliza de Aseguradora Del Este S.A (endoso 3) con fecha de emisión 24/02/10 y con vigencia desde 04/02/10 al 12/05/10 por el 100%, es decir Gs. 337.450.000.-

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

(trescientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), **la misma es coincidente con lo establecido en la Adenda.**

3.6.2. Garantía de Fiel cumplimiento.

El contrato establece en su cláusula 14°:

> **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**
>
> 14.1. **LA CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato.----
>
> 14.2. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia.----
>
> 14.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATISTA**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley N° 2051/03.----
>
> 14.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATISTA**, conforme a la ley y al contrato.----
>
> 14.5. La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta a **LA CONTRATISTA** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----
>
> 14.6. La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----

A folios 10 al 15 del expediente 17890/11 se encuentra copia de la Póliza de ASEGURADORA DEL ESTE SA., en concepto de Garantía de Adjudicación (o Fiel Cumplimiento), emitida en fecha 19/05/08 y con vigencia desde el 21/05/08 al 21/05/09 por Gs. 168.750.000.-(ciento sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil guaraníes) correspondiente al 10% del monto del Contrato y en la cual establece en sus condiciones de cobertura: *"...el pago en efectivo que debe recibir el tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato".* **La misma coincide con lo especificado en el contrato en cuanto al porcentaje y la vigencia.**

Posteriormente, se observa el Endoso N° 01 de prorroga de vigencia emitido el 01/06/09 desde el 21/05/09 al 31/08/09. **No se observa entre los documentos recibidos, los endosos-de existir- N°s 2, 3,4, 5.**

A folio 13 se observa la copia del Endoso N° 6 que va desde el 11/05/10 al 31/12/10 por Gs. 73.745.000.- (setenta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil guaraníes). Finalmente el Endoso N° 7 emitido el 02/11/10 que prorroga la vigencia de la garantía desde el 31/12/10 al 30/06/11. **El plazo de vigencia es correcto y cubre hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato, tomando en cuenta el ultimo endoso (N° 7), sin embargo faltaría remitir a ésta Dirección los endosos 2, 2,4, y 5 por lo que existe un periodo en que el contrato no estuvo cubierto por esta póliza.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES:

4.1 La Industria Nacional del Cemento – INC - no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por ésta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado. Con respecto al Informe de Auditoría Interna que se comprometieron remitir, a la fecha no ha sido presentado.

4.2 El llamado de referencia fue realizado en 2007 para ejecutarlo en el periodo plurianual 2007-2008, sin embargo se realizó en el periodo 2009/2011, si bien cuenta con Resolución PR 321/07 de fecha 19/11/07.

4.3 El Avenimiento a solicitud del proveedor Consulmática SRL no ha tenido resultado, se sugiere la figura del ARBITRAJE teniendo en cuenta que la misma se halla incluida en el contrato, para la solución de diferendos.

4.4 La proveedora no ha comunicado a la contratante INC, el cambio de sociedad que se halla realizando (actualmente Consulmática SRL es CSI SRL), existiendo un contrato de por medio.

4.5 De los documentos tenidos a la vista, se puede deducir que la INC ha abonado el 70% del saldo restante sin haber recibido la totalidad de los módulos y códigos fuentes, en contravención a lo estipulado en el Contrato y en la Ley de Administración Financiera.

4.6 El Dpto. Informático se ratifica en que la proveedora Consulmática SRL no ha remitido la totalidad de los módulos adjudicados en el Contrato 145/08, la misma trató de entregar los códigos fuentes por mesa de entrada luego de vencido el contrato y sin compilar y probar en sede de la INC

4.7 No han presentado copias de recibos de dinero, ni comprobantes de retención en concepto del aporte 0,4% para el mantenimiento del SICP.

4.8 En las facturas de Consulmática SRL, los montos son colocados en EXENTAS y sin embargo en el pie de las mismas se discrimina el IVA.

4.9 No han presentado la totalidad de Endosos de prorrogas de vigencias tanto del Anticipo Financiero como de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.10 Del informe técnico y las documentaciones observadas, se puede establecer que la proveedora CONSULMATICA SRL no ha entregado la totalidad de los módulos establecidos en el contrato 145/08.

5. RECOMENDACIONES:

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO INC y a la contratista CSI SRL (EX CONSULMATICA SRL), a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

En primera medida, se recomienda a la Entidad contratante, actuar en el marco de sus atribuciones respecto a los incumplimientos contractuales evidenciados por parte de la empresa contratista, tal como la no presentación de todos los bienes durante el periodo de ejecución (contrato ya vencido), las aplicaciones de las multas correspondientes, y la ejecución de la póliza (habida cuenta que ya iniciaron el proceso de rescisión del contrato y la misma se halla vencida).

Asimismo, se recomienda a la máxima autoridad de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO –INC, tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades e irregularidades observadas por parte de los funcionarios de la UOC e INFORMATICA a fin de evitar en adelante incurrir en las mismas.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Solicitar a la Industria Nacional del Cemento INC, toda la documentación relacionada al I.D. N° 211522/11, habida cuenta que la convocante se encuentra en un proceso de rescisión de contrato con la proveedora y han contratado nuevamente con el mismo proveedor.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Arq. MARIANA BENGONZI M.**
Verificador Contractual — **Dirección de Verificación Contractual**

Obs.: Se adjunta y forma parte de éste informe, el Informe Técnico elaborado por Jorge Miranda, funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información-DNCP.

INFORME TÉCNICO

Con referencia al memorándum DNCP/DVC Nº 328/2011, el que suscribe Jorge Eduardo Miranda Morales, funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información , se dirige a los efectos de elevar a la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP el informe técnico resultado de la verificación *in-situ* realizada el 06 de marzo del corriente año en las oficinas y dependencias del Ministerio de Industria y Comercio (sede Asunción) y documentaciones presentadas ante mí, para la evaluación del cumplimiento o no de las especificaciones técnicas.

Se ha realizado una verificación de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones, publicadas en el portal web de la DNCP (www.dncp.gov.py), la copia expediente original y adendas y se cita a continuación las siguientes observaciones:

De entre la Especificaciones Técnicas se exige el desarrollo de los siguientes módulos:

a) Recursos Humanos
b) Asistencia
c) Liquidación de Sueldos
d) Bienes de Uso
e) Facturación Ventas
f) Créditos – Clientes
g) Expedición
h) Control de Báscula
i) Tesorería Ingresos
j) Ejecución Presupuestaria
a) Presupuesto de Ingresos
b) Licitación y Compras Menores
c) Programación y Evaluación
d) Administración de Contratos
e) Suministros de Stock
f) Tesorería Egresos
g) Contabilidad General
a) Contabilidad de Costos
b) Fondo Fijo
c) Libro de Bancos
d) Boleta de Tiempo
e) Producción

A continuación se citan los módulos que actualmente se están utilizado pero que, de acuerdo a lo mencionado por funcionarios de la INC, los módulos se encuentran con mantenimiento vencido.

1. Recursos Humanos.
2. Asistencia.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. Liquidación de sueldos
4. *Bienes de Uso*
5. *Facturación*
6. *Expedición*
7. *Control de Báscula*
8. *Ingresos*
9. *Créditos – Clientes*

A continuación se citan los módulos que actualmente se están utilizado pero que, de acuerdo a lo mencionado por funcionarios de la INC, los módulos se pusieron a prueba pero dichas pruebas no finalizaron y no los están utilizando.

1. Ejecución Presupuestaria
2. Presupuesto de Ingresos.

A continuación se citan los módulos que de acuerdo a lo mencionado por funcionarios de la INC, no están siendo utilizados y que sólo lo tienen entregados en CD pero no deployado (instalados) en el servidor de producción o sea, no fueron implementados.

1. Licitación y Compras Menores
2. Programación y Evaluación.
3. Administración de Contratos.
4. Suministros de Stock.

A continuación se citan los módulos que de acuerdo a lo mencionado por funcionarios de la INC, no fueron tan siquiera entregados por la empresa consultora, pero que de acuerdo a las Notas de Consulmática de fecha 6 de enero de 2011 fueron *Provisoriamente* entregados.

1. Tesorería Egresos.
2. Contabilidad General.
3. Contabilidad de Costos.
4. Fondo Fijo
5. Libro de Bancos
6. Boleta de Tiempo
7. Producción.

Adicional a esto cabe mencionar lo siguiente:

- *Parte de los módulos desarrollados corren sobre la aplicación denominada Platino 4 y otra parte de ellos corre sobre la aplicación denominada Platino 5 el cual no está contemplado dentro de las especificaciones técnicas del pliego ya que el pliego solicita el desarrollo de una única aplicación (software).*

Por otro lado, en fecha 21 de los corrientes, se mantuvo una reunión con representantes de la empresa CONSULMÁTICA S.A. a fin de esclarecer ciertos puntos pendientes de aclaración.

Con respecto a la reunión se mencionan los siguientes puntos:

- *Parte de los módulos desarrollados corren sobre la aplicación denominada Platino 4 y otra parte de ellos corre sobre la aplicación denominada Platino 5 el cual no está*

contemplado dentro de las especificaciones técnicas del pliego ya que el pliego solicita el desarrollo de un único sistema (software).

En éste punto los representantes de CONSULMÁTICA mencionaron que existen ciertos módulos que tienen que estar interconectados entre sí pero que otros no tienen necesidad de estar relacionados directamente unos con otros y dieron los siguientes ejemplos: Los módulos de Contabilidad, Tesorería, Facturación, entre otros, requieren de que la relación sea directa.

No así con el módulo de Control de Báscula y Bienes de Uso.

CONSULMÁTICA S.A. afirma que fueron desarrollados todos los módulos interconectados unos con otros sin que el hecho de que hayan sido plasmados bajo 2 aplicaciones de nombres distintas afecte al normal uso de los módulos.

En este punto CONSULMÁTICA S.A. cumple en parte con las exigencias del pliego al **desarrollar** todos los módulos exigidos por la INC. Donde CONSULTMATICA S.A. no cumple con el pliego es en la entrega en fecha y forma de todos los módulos, ya que como lo mencionó CONSULMÁTICA S.A., todos los módulos excepto el módulo de Producción no fue entregado ni siquiera fuera de la fecha que corresponde por ende el contrato en ese aspecto no se cumplió.

Por otra parte los representantes de CONSULTMÁTICA S.A. mencionan que el contrato fue de "Actualización y Desarrollo" donde CONSULMÁTICA S.A. debe desarrollar, adaptar y presentar prototipos de los sistemas y no así colocarlos en producción como fue afirmado por funcionarios de la INC, motivo por el cual CONSULMÁTICA S.A. presentó finalmente en formato de Disco Compacto (CD) los últimos módulos faltantes excepto, como se mencionó más arriba, el módulo de producción.

Es mi Informe

Jorge Eduardo Miranda Morales.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CONSULMATICA

1203Inc90

Asunción, 23 de marzo de 2012

0005494

30 ABR 2012

Victor Forloni
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ATN: ABOG. MARIANA BERGONZI M.
ASUNCIÓN – PARAGUAY

REF.: DESCARGO DE INFORME DE VERIFICACIÓN Nº 16/2012

De nuestra consideración:

En relación Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 16/2012 para el contrato INC Nº 145/08 – Contratación de Consultoría para la Actualización de Sistemas Informáticos - entre nuestra empresa y la Industria Nacional de Cemento, nos dirigimos a ustedes y por su intermedio a quien corresponda para manifestar lo siguiente:

Según el informe de verificación in situ, supuestamente se había cursado invitación a nuestra firma para participar de dicho acto, pero la notificación de la misma fue remitida el mismo día en que debía realizarse la misma violando así el debido proceso, en razón de que con la notificación tardía no se nos dio tiempo a organizarnos para participar de la misma, lo cual hemos dejado asentado en la nota que ha sido presentada, pero por alguna razón el informe omite mencionar esta situación.

ENTREGA DE LOS MODULOS DEL SISTEMA

El informe indica que nuestra firma ha presentado los módulos de Contabilidad General, Tesorería, Fondo Fijo, Libro de Bancos, Producción, Boleta de Tiempo y Contabilidad de Costos sin contar con las actas de recepción ni prototipos aprobados, pero debemos recordar a la investigación que la realización de las actas de recepción, así como aprobación de prototipos **CORRESPONDEN A LA CONVOCANTE, ES UNA OBLIGACIÓN DE LA MISMA REALIZAR LAS PRUEBAS Y EMITIR LAS ACTAS Y AL NO HACERLO ES ELLA QUIEN SE ENCUENTRA EN MORA** a éste respecto, mas aun viendo el ambiente hostil existente en la convocante para con la contratista, por ende la falta de dicha documentación solo es atribuible a la INC.

Tampoco se ha expedido el informe de verificación sobre la postura adoptada por la INC de no recibir los módulos, pues aun cuando la entrega fuerá realizada con posterioridad a la vigencia del contrato, y mas aun cuando se habla de tan solo 15 días de diferencia aproximadamente, no puede la INC pretender que no se ha realizado el trabajo contratado, a lo sumo debe aplicar las multas que pudieran corresponder como bien dispone el contrato, por ende es exclusiva responsabilidad de la INC el no haber recibido las fuentes de los modulo pertinentes.

Tampoco se ha expedido el informe al respecto de la contradicción en las manifestaciones de la INC pues por un lado alegan ellos que los módulos no se encontraban instalados en los sistemas de la INC, pero por otro en los documentos del proceso que forman parte del avenimiento así como de esta verificación, claramente surge que los sistemas fueron instalados en la INC, de lo contrario

25 de Mayo 640, Piso 3 - 1314 Asunción - Paraguay
Tel: (595 21) 443347 - Fax: (595 21) 443845 - mail@consulmatica.com
www.consulmatica.com

1 (uno)

REGISTRADO Y ARCHIVADO

O'Leary 409 - 6to Piso - Of:. 616 - Edificio Parapití
Fax: 446 892 - Tel.: 490 924 - 445 116 - Cel.: (0981) 464 920
e-mail: karennotario@hotmail.com
Asunción - Paraguay

como podría haberse realizado la capacitación sobre los mismos, pues dichas capacitaciones se hacen sobre datos proveídos a los módulos por la INC.

En el informe también existe una **CONTRADICCIÓN** muy fuerte con relación al **MODULO PRODUCCIÓN**, pues por un lado a fojas 21 menciona el informe que nuestra firma le ha presentado las constancias de la presentación por mesa de entrada de los módulos INCLUIDO EL DE PRODUCCION, lo cual incluso se reconfirma con el acta notarial realizada ante la negativa injustificada de INC de recibir dichos módulos. La contradicción surge porque a continuación en la foja 23 al principio se reproduce el informe del técnico Miranda, donde dice él que no se ha presentado el modulo de producción y por ende no se cumplió con el contrato, lo cual es asimilado por el informe final que también indica en la misma foja que *"la empresa no ha proveído la totalidad de los Módulos establecidos en el contrato 145/08 ya que faltó el modulo de producción, y el mismo ya se halla vencido" (sic)* **LO CUAL ES FALSO PORQUE NO SOLO SE HA ENTREGADO EL MODULO DE PRODUCCION, SINO QUE INCLUSO SE HA REALIZADO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO MODULO,** como consta en los documentos que anexamos (copias de mails) en particular aquella donde el mismo jefe de producción indica que se ha realizado la capacitación sobre el modulo de producción, por lo cual no corresponde lo indicado en el informe y solicitamos que sea desestimado ese punto por alejarse de la verdad.

Ahora bien, mucho se ha mencionado con relación al vencimiento del contrato en fecha 31-05-2011, pero debemos recordar que dicha fecha es la fecha final de cumplimiento y como bien indica el mismo informe el plazo contractual es de 720 días mas la ampliación realizada, quedando así fijado el plazo de ejecución contractual en un total de 1110 días cuyo computo esta sujeto a variaciones por suspensión de plazos por causas no imputables a la contratista, las cuales como consta en los documentos del proceso se han dado, tanto por demoras de la INC en realizar o fijar las capacitaciones, como por demoras de la misma en expedir actas de recepción provisoria y final entre otras, todas las cuales están documentadas en los documentos del proceso y que demuestran que al 16 de junio de 2011, TODAVIA NO HABIA FENECIDO EL PLAZO DE 1110 DIAS PACTADO CONTRACTUALMENTE.

DEL PAGO

Con relación a los pagos realizados, conforme el cuadro presentado en el informe, el cual fuera realizado conforme a la documentación remitida por la INC, encontramos un error en la misma, en razón de que como se puede apreciar con la copia de la factura N° 1134 por valor de Gs. 146.124.000 que adjuntamos a la presente, es idéntica a la Factura No 1175 con 3 días de diferencia en la fecha, y ello se debe a que dicha **factura fué anulada, cambiada y cuyo original obra en nuestro poder, pero dicho comprobante no figura en el listado realizado.**

Así también, tenemos que en el informe se indica que la ampliación fue facturada en forma errónea, pero ahí el error se debe a que debido a que el presupuesto de la INC esta dividido en tres frentes (Villeta, Asunción y Vallemí) se obliga a los proveedores a presentar facturas prorrateando conforme al presupuesto de cada frente, así en ocasiones como esta se presentan tres facturas que en su total conforman el monto de la ampliación. **En nuestro caso tenemos que las tres ultimas facturas que figuran en el listado (Nos 2054, 2055 y 2056) suman 337.450.000 que corresponde al 20% de la ampliación por ende no existe irregularidad allí.**

2 - (Dos)

CONSULMATICA

Conforme las aclaraciones realizadas el resumen final debería de ser como sigue:

Anticipos pagados	506.250.000
Facturas PRESENTADAS CONTRATO ORIGINAL	1.370.106.000
Facturas PRESENTADAS AMPLIACIÓN 20%	337.450.000
Notas de crédito por cambio de factura	(295.596.000)
Factura ANULADA	(146.124.000)
TOTAL ABONADO A CONSULMATICA	**1.707.556.000**
Monto del Contrato Original	1.687.500.000
Monto Adenda Ampliatoria 20%	337.450.000
Total Contratado	2.024.950.000
PENDIENTE DE PAGO A CONSULMATICA	**317.394.000**

Cabe destacar que habiendo un saldo pendiente de pago de GS. 317.394.000, suma que debería haberse pagado a nuestra firma a más tardar en fecha 16 de agosto de 2011, a la fecha en virtud de las disposiciones de la Ley 2051/03 que claramente disponen que tenemos derecho al cobro de intereses moratorios por la demora en el cobro, existe una mora de mas de 8 meses lo que implica un interés total de aproximadamente 32% del monto adeudado que estimamos a la fecha en un valor aproximado de Gs. 101.566.080 (que será definido en su oportunidad, siendo su mención aquí exclusivamente demostrativa y no vinculante para nuestra firma), monto que se incrementa día a día y que se debe exclusivamente a la inoperancia de los funcionarios de la INC y que su sola existencia e incremento es atribuible exclusivamente a los funcionarios de la INC los cuales en consecuencia son responsables de la lesión al patrimonio estatal que esto implica.

CONCLUSIONES

Con relación a **los puntos 4.1 al 4.4 y 4.7** los mismos no corresponden ni afectan a nuestra firma por ende no nos expedimos al respecto.

Con relación al **punto 4.5**, en el presente descargo se ha demostrado que existe un saldo pendiente a favor de Consulmatica de Gs. 317.394.000 por ende **NO ES CIERTO QUE SE HAYA ABONADO LA TOTALIDAD DEL SALDO DEL 70% SIN HABER RECIBIDO LOS MODULOS Y CODIGOS FUENTES,** pues debemos recordarles que por un lado el monto del calculo del informe esta errado y por otro, los códigos fuentes han intentado ser entregados a la INC y la misma SE HA NEGADO A RECIBIRLOS, por ende **NO ES IMPUTABLE A CONSULMATICA QUE INC NO TENGA EN SU PODER LAS FUENTES.**

Con relación al **punto 4.6** nos ratificamos, que no existe en el contrato obligación alguna de compilar los programas fuentes en sus equipos, pues una cosa son los códigos fuentes y otra los códigos ejecutables (compilados). Los ejecutables estaban instalados y en uso en sus equipos como se ha demostrado repetidas veces y **LOS CODIGOS FUENTES CONSULMATICA HA CUMPLIDO CON DICHA OBLIGACIÓN (O MEJOR DICHO HA INTENTADO PERO INC NO HA RECIBIDO LOS MISMOS),** y si la verificante considera que esto no es así, solicitamos que expresamente nos indiquen en que parte de las obligaciones contractuales asumidas por nuestra firma, así como en los datos del llamado (especificaciones técnicas y demás) existe punto que indique la obligación de

CONSULMATICA

compilar los fuentes en sus equipos, a fin de demostrarnos que estamos errados en nuestra manifestación.

Con relación al **punto 4.8**, ha existido un error en la redacción de las facturas, pero dicho error es subsanado con el detalle incluido en las mismas donde claramente se detalla el IVA correspondiente, por ende dicha falta es de índole contable.

Con relación **al punto 4.10**, en el presente descargo **HA QUEDADO SUFICIENTEMENTE DEMOSTRADO QUE CONSULMATICA HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON SU CONTRATO, PUES LA ENTREGA DE LAS FUENTES SE HIZO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL HA SIDO AMPLIADO EN FORMA AUTOMATICA EN SU COMPUTO DEBIDO A LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA INC DE SUS OBLIGACIONES (LAS ACTAS DE RECEPCION NUNCA FUERON EXPEDIDAS Y ELLO SOLO ES IMPUTABLE A INC) Y SI HOY INC NO TIENE EN SU PODER LAS FUENTES ES PORQUE SIN JUSTA CAUSA SE HA NEGADO A RECIBIRLAS, MIENTRAS QUE LA FALTA DE ACTAS ES IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE A INC, PUES LOS MODULOS HAN SIDO INSTALADOS Y SE HAN REALIZADO LAS CAPACITACIONES PERTINENTES, POR ENDE SOLO FALTA QUE INC SE EXPIDA SOBRE LOS MODULOS, ALGO QUE CONSULMATICA NO PUEDE TORCERLES EL BRAZO PARA QUE HAGAN SI NO EXISTE EN ELLOS LA VOLUNTAD DE HACERLO.**

Por tanto y a merito de lo manifestado precedentemente, solicitamos se tenga por presentados los documentos y el descargo pertinente, así como la inclusión en esta verificación de todos los argumentos presentados por nuestra firma en el avenimiento solicitado, los cuales solicitamos se tengan en cuenta como parte del presente descargo por referirse al mismo tema, y luego de los tramites de rigor corrijan las conclusiones erradas y se expidan en consecuencia indicando que el cumplimiento de Consulmatica ha sido razonable en razón de que el único punto negativo en su gestión pudo haber sido una pequeña mora, la cual ni siquiera es imputable a nuestra firma como se puede apreciar en los documentos del proceso y por lo cual rechazamos que Consulmática hubiese o actualmente estuviese en mora, reservándose nuestra firma las acciones que por daños y perjuicios pudieran corresponderle por esta actitud arbitraria de la convocante.

Atentamente,

Victor Manuel Aillón S.
Gerente General

aillon@consulmatica.com
Adj: Lo mencionado
VM/

1 (uno)

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARA TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

OBJETO: CONTESTAR TRASLADO DE DESCARGO EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CONTRATO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS CON RELACIÓN AL CONTRATO INC N° 145/2008 CELEBRADO ENTRE LA INC Y LA FIRMA CONSULMATICA S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 68/007 " SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS".

EXPEDIENTE INC
CONTRATO DEL PLIEGO
FECHA
ENCARGADO

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. EDUARDO DE GASPERI
Presente

REF. "Expdte. N° 17.890 y Memo DJ (Avenimiento) N°s 303/11 y 453/11 abierto con relación a la verificación del contrato INC N° 145/008 celebrado entre la INC y la firma CONSULMÁTICA S.R.L. en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 68/07 "Servicios de Consultoria para Actualización y Desarrollo de Sistemas Informáticos", convocada por la Industria Nacional del Cemento (INC) ID. 125.966/08.-

Lic. EDGAR CABRERA VERDUN, en representación de la I.N.C., en mi carácter de Gerente de la UOC, con domicilio legal en du sede ubicada sobre la Avda. Fdo. De la Mora esq. Teniente Alcorta, de la Ciudad de Asunción, me presento respetuosamente y digo: ----------

QUE, por el presente escrito vengo a darme por notificado de la Nota Nro. 7373/12, de fecha 20 de abril de 2.012, recepcionada por Mesa de Entrada de la Institución N° 0965 de fecha 23 de abril del año en curso, mediante la cual nos corre traslado del Informe N° 16/2012 de fecha 30 de marzo de 2.012 de la Dirección de Verificación de Contratos, como asimismo de la Nota DNCP N° 8587/2012 de fecha 07 de mayo del año en curso, recepcionada en al Institución en la misma fecha, según expediente de Mesa de Entrada N° 1086, por la que concede prórroga de cinco (5) días para contestar el traslado y adjuntar las documentaciones pertinentes .----------

QUE, de igual manera en tiempo y forma y a través del presente escrito venimos a contestar el traslado que nos fuera corrido del Informe N° 16/2012 de la Dirección de Verificación de Contratos la cual lo hago sustentado en los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:----------

DESCARGOS

De acuerdo al desarrollo del Informe N° 16/2.012 elaborado por la Dirección de Verificación de Contratos, el Departamento de Informática de esta Institución ha efectuado los descargos técnicos referidos a las conclusiones del informe Técnico realizado por el funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información Sr. JORGE EDUARDO MIRANDA GONZALEZ, el cual se halla adjunto al Informe N° 16/2012, que fuera resultado de la verificación in –situ realizada en fecha 05 de marzo del año en curso, en las oficinas y dependencias ..."del Ministerio de Industria y Comercio.." (SIC) , QUERIENDO SEÑALAR TAL VEZ QUE FUE REALIZADO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO , quien HA CONCLUIDO QUE LA FIRMA CONSULMATICA S.R.L. "...cumple en parte con las exigencias del Pliego al ***desarrollar todos los módulos exigidos por la INC. Donde CONSULMATICA S.A. no cumple con el Pliego es en la entrega en fecha y forma de todos los módulos , ya que como lo mencionó CONSULMATICA S.A. todos los módulos excepto el módulo de producción no fue entregado ni siquiera fuera de la fecha que corresponde, por ende el contrato en ese aspecto no se cumplió..."*** (las negritas y subrayados son míos)

En tal sentido, el Departamento de Informática de la INC ha analizado punto por punto las consideraciones y conclusiones a las que se ha arribado, en base a la verificación de dicho funcionario, así como de vuestra Dirección de Verificación de Contratos, y al respecto ha desarrollado un Informe de Evaluación y Descargo Técnico contenido en la Carta Interna INF. N° 042/012 de fecha 26/04/12, cuya copia debidamente autenticada se adjunta, acompañadas de

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARA TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

copias también debidamente autenticadas de todos los documentos probatorios mencionados en los descargos. A continuación pasamos a trascribir textualmente el informe in extenso: "……A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la UOC, en relación al Nota DNCP/DVC N° 7373/12, recibida en el Dpto. de Informática en fecha 26/04/2012, para realizar el descargo técnico correspondiente al resultado del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N1 16/2012 de la DNCP, informamos:

1. Como menciona en el Informe Técnico, el Sr. Jorge Eduardo Miranda Morales, funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información, la verificación in situ se realizó en la Oficina Central de la Industria Nacional del Cemento en la ciudad de Asunción, (no en el Ministerio de Industria y Comercio).
2. La verificación Técnica comprendió en la muestra de acceso a los módulos en uso, imágenes de la pantalla de acceso y corroborar con el contrato N° 145/08 el listado de módulos adjudicados contra lo mencionado por este Dpto. en los diferentes informes presentados.
3. En ese acto no se contó con la presencia de peritos de la contraparte, así mismo no se evaluaron todos los puntos solicitados por INC a la DGCP por Nota de fecha 30/08/2011, los puntos que no están definidos en el peritaje, y que fueron aceptados por la contraparte para la evaluación (según consta en el informe de la Verificación Contractual) para el cual fue designado el profesional Eduardo INSFRAN por CONSULMATICA para participar, son :

- verificación de documentación técnica recibida por INC con lo estipulado en el contrato,
- funcionamiento de los sistemas con participación de usuarios,
- fiabilidad de los datos procesados por el sistema

4. En los informes que forman parte de este proceso se tienen detallados los procedimientos, las recepciones y módulos utilizados.
5. Este Dpto. se ratifica en que CONSULMATICA S.R.L., no proveyó la totalidad de los módulos adjudicados, faltan entregar 7 módulos que corresponde a:
   - Contabilidad General,
   - Contabilidad de Costos,
   - Boleta de Tiempo,
   - Egresos,
   - Libro Banco,
   - Fondo Fijo,
   - Producción.
6. **En ningún caso puede considerarse como recibido un módulo entregado en Mesa de Entrada en CD sin instalar y sin prototipo aprobado por INC, no cumplen lo estipulado en las siguientes cláusulas del Contrato INC N° 145/08:**

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARA TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA CONTRATISTA y la INC asumen que los servicios de desarrollo e implementación de los sistemas informáticos, en su aspecto técnico se desarrollaran básicamente sobre las siguientes condiciones:

6.1 LICENCIAS: La provisión de Licencias concluye con la entrega de la misma, y consiste en:
- La entrega de la cantidad de copias de Licencias de uso del software.
- La entrega de la información técnica y manuales de uso respectivos.
- La instalación de las Licencias en las computadoras especificadas.

6.2 IMPLEMENTACION: La Implementación se inicia con la finalización de la entrega de las licencias y concluye con los software en normal funcionamiento; certificada por INC en el documento "Aceptación de Servicios". La Implementación consiste básicamente en:
- La definición del alcance de la implementación.
- La parametrización del software para su uso.
- Los ajustes en el software, concertados con INC.
- La dirección en el funcionamiento del software con una muestra reducida de datos de INC, denominada prototipo.
- La capacitación en el uso del software.
- La dirección en la carga o conversión de datos.

6.3 MANTENIMIENTO: El Mantenimiento se inicia con la finalización de la implementación de cada modulo y concluye al cabo de un año de su implementación. El mantenimiento consiste en:
- El acceso a las modificaciones funcionales concertadas con INC.
- El acceso a actualizaciones por cambios de las leyes.
- El acceso a mejoras tecnológicas definidas y realizadas por Consulmatica SRL.
- El acceso a nuevas versiones de los mismos software liberados por Consulmatica SRL.
- La asesoria en el uso del software.

6.4 GARANTIAS: LA CONTRATISTA asume cuanto sigue:
- Garantizara que el software corresponden a sus especificaciones de funcionamiento.
- Reemplazara el software que tuvieran defectos de programación, sin costo adicional para INC durante el periodo de garantia.
- Otorgará prioridad a la solución de fallas que afecten el funcionamiento normal de INC.
- Dispondrá de copias de respaldo del software objeto de este Contrato.
- Proveerá de personal técnico calificado para otorgar a INC los servicios que son objeto de este contrato.
- Comunicará permanentemente a INC, de las correcciones, mejoras y nuevas versiones del software objeto de este Contrato.

6.5 LIMITACIONES:
- LA CONTRATISTA no garantiza el funcionamiento de los software ni las consecuencias de su uso, cuando estos son mal usados o modificados por la INC.
- El software se proveen para su funcionamiento exclusivo en el hardware, software de base, versiones, cantidad de usuarios y otras limitaciones especificadas.
- Los servicios descritos en este contrato serán otorgados solamente a la última versión liberada del software.
- LA CONTRATISTA no garantiza el funcionamiento del hardware de las computadoras en las que se instalan, ni el funcionamiento de otro software.

6.6 PROGRAMAS FUENTE:
- INC podrá acceder a los Programas Fuente adquirido, a su sola solicitud o si LA CONTRATISTA se disolviese como sociedad.

Ing. Luis Carlos Gamarra Valdovinos
Presidente
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARA TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

e) Las descripciones generales de los sistemas se encuentran desarrolladas en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.

8.2 **AMBIENTE FUNCIONAL:** Los sistemas deben cumplir con las siguientes características funcionales mínimas:

a) Deben estar adecuados a las leyes tributarias de la República del Paraguay.
b) Deben estar integrados.
c) Deben permitir definir perfiles de usuarios para el acceso a los mismos.
d) Deben tener sistemas de auditoría para todos los casos.
e) Deberán garantizar la integridad de los datos.
f) Los datos deben ser actualizados en línea y en tiempo real para los tres frentes de trabajo.

8.3 **DETALLE ESPECIFICO DE LOS SITEMAS**

a) Especificaciones Técnicas: El sistema de gestión y producción para la INC será:
- Diseñado con herramientas de ingeniería de diseño de sistemas (CASE).
- Desarrollado con herramienta de programación visual orientada a objetos (OO), Delphi;
- Programado en modalidad Cliente/Servidor (Cient/Server).
- Programado sobre Base de datos relacional IBM Informix V 7.2 preparado para funcionar con versiones superiores de Informix.
- Multisistema Operativo: Preparado para funcionar con cualquiera de los siguientes Sistemas Operativos en el Servidor: Unix, Linux o Windows Server.

b) Requerimientos Funcionales
- Detalle de integración entre los sistemas y con la Contabilidad General.
- Integración al SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) del Ministerio de Hacienda.
- Seguridad de acceso por definición de perfiles de usuario
- Auditoría del sistema, con registro de todos los cambios realizados.
- Adherencia a los sistemas actuales, manteniendo su alcance y funcionalidades.
- Incorporación de "Mejores Prácticas" de procesos.

c) Materiales a Entregar por LA CONTRATISTA: La empresa adjudicada, deberá entregar de acuerdo a su cronograma de trabajo, lo siguiente:
- Las licencias de los programas, por cada modulo implementado.
- La documentación del diseño de los sistemas, incluyendo los diagramas Entidad/Relación de los Sistemas, por cada modulo implementado.
- La documentación técnica de los sistemas, por cada modulo implementado.
- Los manuales de operación de los sistemas, por cada modulo implementado
- La documentación de la implementación de los sistemas, por cada modulo implementado.
- Los Programas Fuentes, al termino del contrato de mantenimiento por cada modulo, en caso de ser renovado.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1. Los pagos del suministro, objeto de la presente Licitación, se harán en guaranies y con fondos propios de la INC, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

10.2. Las condiciones de pago se encuentras definidas de la siguiente manera:----------

- **Treinta por ciento (30%)** del costo total, a la aprobación del Relevamiento Detallado y del Modelo de cada uno de los sistemas, contra entrega de una póliza de caución por parte de la empresa adjudicada, que cubra el cien por ciento (100%) del monto a ser entregado.----------
- **Setenta por ciento (70%)** del costo total, a la aprobación del Prototipo implementado en el servidor de pruebas y listo para su puesta en operación. ----------

Lic. Carlos Giménez Velázquez
Presidente
I.N.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECECION DE SISTEMAS.-

13.1. Recepción Provisoria: La INC, a través del Departamento de Informática, procederá a la recepción provisoria de sistemas de aplicación para ser sometidos a exámenes y pruebas con el objeto de verificar el correcto funcionamiento de los mismos. De esta recepción provisoria se labrara Acta firmada por representantes del Departamento de Informática y de la empresa proveedora.----------

13.2. Recepción Definitiva: La INC efectuara la recepción definitiva dentro de los sesenta (60) días de la recepción provisoria siempre que se hayan subsanado todos los defectos observados durante ese lapso, se hayan cumplido todas las indicaciones contenidas en las especificaciones técnicas y se hayan verificado el perfecto funcionamiento de los sistemas. Esta recepción la efectuará el Departamento de Informática, mediante un Acta, firmada por representantes del Departamento de Informática y de la empresa proveedora.----------

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

7. En el informe técnico se menciona lo expresado por CONSULMATICA, con relación a la integración de los módulos, la INC se ratifica en la **integración total de los módulos, especificado en el Contrato y aceptado por la Contratista**, el ejemplo mencionado es falso considerando que Bienes de Uso debe ser integrado a la Contabilidad General en cualquier caso, así como Control de Bascula con Facturación, Expedición, Producción, Stock e inclusive con el proceso de UOC y Contabilidad.
8. El desarrollo de los módulos solo puede ser demostrado si están instalados y con pruebas en el Servidor de INC o en un Prototipo como mínimo, al aceptar de que Producción no fue entregado está aceptando que los demás módulos que INC reclama como no entregados están en la misma situación que Producción (entregados en CD en Mesa de Entrada) el 28/01/11 Nota 1103Inc06.
9. En el último párrafo del informe menciona que representantes de CONSULMATICA S.R.L. mencionan que el contrato fue de **"Actualización y Desarrollo"** y la firma no debe colocarlos en producción, entonces porqué aceptaron el contrato donde inclusive en la Planilla de precios se discrimina la provisión de programas, licencia, implementación y capacitación, y mantenimiento por un año, además de la entrega de Programas Fuente una vez finalizado el periodo de mantenimiento de cada modulo.

Nº	Sistema	Programas	Implementación y Capacitación			Mantenimiento	Total
		Precio	Plazo	Días/Hombre	Precio		
1	Contabilidad General	49.500.000	77	45	12.150.000	16.200.000	77.850.000
2	Ejecución Presupuestaria	56.250.000	43	25	6.750.000	16.200.000	79.200.000
3	Presupuesto de Ingresos	63.000.000	26	15	4.050.000	16.200.000	83.250.000
4	Contabilidad de Costos	15.750.000	39	23	6.210.000	16.200.000	38.160.000
5	Fondo Fijo	56.250.000	17	10	2.700.000	16.200.000	75.150.000
6	Libro de Bancos	29.250.000	26	15	4.050.000	16.200.000	49.500.000
7	Tesorería Ingresos	58.500.000	26	15	4.050.000	16.200.000	78.750.000
8	Tesorería Egresos	63.000.000	24	14	3.780.000	16.200.000	82.880.000
9	Créditos	81.000.000	51	30	8.100.000	16.200.000	105.300.000
10	Licitaciones y Compras Menores	31.500.000	51	30	8.100.000	16.200.000	55.800.000
11	Adm. de Contratos y Garantías	11.250.000	51	30	8.100.000	16.200.000	35.550.000
12	Programación y Evaluación	15.750.000	25	15	4.050.000	16.200.000	36.000.000
13	Facturación Ventas	97.380.000	77	45	12.150.000	16.200.000	125.730.000
14	Expedición	13.500.000	51	30	8.100.000	16.200.000	37.800.000
15	Control de Báscula	11.250.000	26	15	4.050.000	16.200.000	31.500.000
16	Suministros Stock	94.500.000	76	45	12.150.000	16.200.000	122.850.000
17	Bienes de Uso	86.750.000	26	15	4.050.000	16.200.000	117.000.000
18	Liquidación de Sueldos	99.000.000	77	45	12.150.000	16.200.000	127.350.000
19	Recursos Humanos	56.250.000	52	30	8.100.000	16.200.000	80.550.000
20	Boleta de Tiempo	11.250.000	43	25	6.750.000	16.200.000	34.200.000
21	Asistencia	94.500.000	43	25	6.750.000	16.200.000	117.450.000
22	Producción	47.250.000	201	119	32.130.000	16.200.000	96.580.000
23	Herramienta de Análisis Multidimensional	Incluido en el precio					
24	Fuentes	Incluido en el precio					
Totales		1.152.630.000	1.125	661	178.470.000	356.400.000	1.687.500.000

10. Consideramos necesario **recalcar que la Ampliación de la Vigencia del Contrato Nº 145/08, se realizó a pedido de la Contratista**, ver Notas de INC : CPD/141/10, , nota del 20/07/10 de Administración de Contratos, de CONSULMATICA: Asinc01/04, Asinc01/01, aceptando las condiciones de INC, los motivos de atrasos en los módulos de UOC por problemas de programación y con un cronograma que no fue cumplido.
11. Las capacitaciones que fueron realizadas para usuarios se basaron en los módulos entregados y con prototipo, no se llegó a realizar la capacitación para los módulos no entregados, es verdad que INC aceptó la realización de las capacitaciones pero eso no implica que los sistemas ya se encontraban probados e instalados en INC.

12. **Resumiendo, la INC reclama la entrega de 7 (siete) módulos: Contabilidad General, Contabilidad de Costos, Boleta de Tiempo, Egresos, Libro Banco, Fondo**

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

Fijo y Producción, Documentación Técnica, y Programas Fuente de los módulos debidamente recibidos y probados por INC y cancelados en cuanto a pago.

13. Con relación a las versiones de Platino 4 y Platino 5 instaladas por el proveedor, consideramos pertinente aclarar lo siguiente:

a) **En el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato INC 145/08 se encuentra especificado como condicionante que la versión adjudicada de los sistemas deberán correr con la versión de la Base de Datos INFORMIX V.7.2, propiedad de la INC** y que se tenia en ese momento, y como aclaración que el sistema este preparado para funcionar con versiones superiores, en el Informe Técnico que transcribimos se menciona este punto y la proveedora aclara que la misma cumple con las exigencias del pliego **(Contrato Nº INC 14/08 Clausula 8º inc. 8.3.a).**

Adicional a esto cabe mencionar lo siguiente:

- *Parte de los módulos desarrollados corren sobre la aplicación denon y otra parte de ellos corre sobre la aplicación denominada Platino 5 contemplado dentro de las especificaciones técnicas del pliego y solicita el desarrollo de una única aplicación (software).*

Por otro lado, en fecha 21 de los corrientes, se mantuvo una reunión con repr empresa CONSULMÁTICA S.A. a fin de esclarecer ciertos puntos pendientes d

Con respecto a la reunión se mencionan los siguientes puntos:

- *Parte de los módulos desarrollados corren sobre la aplicación deno y otra parte de ellos corre sobre la aplicación denominada Platino*

En este **punto** CONSULMÁTICA S.A. cumple en parte con las exigencias del pliego al **desarrollar todos** los módulos exigidos por la INC. Donde CONSULTMATICA S.A. no cumple **con el** pliego es en la entrega en fecha y forma de todos los módulos, ya que como **lo** mencionó CONSULMÁTICA S.A., todos los módulos excepto el módulo de Producción no fue entregado ni siquiera fuera de la fecha que corresponde por ende el contrato en ese aspecto no se cumplió.

b) **El Platino4 cumple con esta especificación, no así el Platino 5** que fue instalado a partir del modulo Comercial, con Prototipo aprobado en Abril/2009, **sin que la INC cuente con ningún documento que respalde el motivo del cambio de versión**, que implicaba el cambio también de versión de la Base de Datos INFORMIX, condicionante según Contrato Clausula 8° ya mencionada en el párrafo anterior.

c) En los primeros días del mes de Setiembre/09, se aprueba el prototipo de Presupuesto (Ingreso y Egreso) también en PI5, sin implementar aun el módulo de Comercial.

d) Esta Jefatura asume el Departamento el 12/09/2011, y en el afán de dar continuidad al proceso y obtener resultados, iniciamos la implementación del módulo Comercial, a partir de Octubre/2009 en paralelo y en producción a partir del mes de Enero/2011, como sistema oficial de INC.

e) Se realizaron las pruebas de datos en el módulo de Presupuesto, hasta cierta etapa donde se descubre que dependía de los datos del módulo de UOC para el proceso, se realiza la presentación del Prototipo de UOC, con la aprobación pero al poner en prueba se detectan errores de programación como la misma proveedora menciona y acepta la responsabilidad (como se puede observar en las notas adjuntadas).

f) A fin de evitar este tipo de inconvenientes esta Jefatura solicito en varias oportunidades a CONSULMATICA (se adj. Copia de mail 24/05/10) la presentación de la **ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS, Flujo grama con integración de los sistemas a fin de evaluar y orientar las implementaciones y no caer en los mismos inconvenientes, este pedido no fue entregado en ningún momento por CONSULMATICA.**

g) **Lo mas resaltante es que para que el Platino V5 pueda ser utilizado debíamos contar con el INFORMIX V.11.5, en desacuerdo con la Clausula 8° inc. 8.3.a)**, pero debido a que el proceso ya estaba en funcionamiento, y CONSULMATICA instaló la versión a modo de prueba por 90 días, y la INC debía actualizar la versión legalmente, el Dpto. de Informática procesa el pedido por C.I. CPD/054/10,

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

y en el Ítem 1 se deja constancia de que este pedido se realiza por pedido de CONSULMATICA por cambio de versión del sistema.

A continuación, y conforme a lo solicitado por la UOC por nota del 25/04/12, presentamos el cuadro detallado cronológico de presentación de prototipos, recepciones de módulos, con mantenimiento cumplido según contrato, módulos recibidos que no ingresaron al mantenimiento y módulos sin recepción por parte de INC, hasta la fecha, se adjunta cuadro cronológico.

Adjunto Copias de Prototipos, Notas de Recepción de Módulos, CI INF-INC 176/11 y INF-INC/192/11 de Reclamos sobre la situación del proceso por parte del Dpto. de Informática.- **María Graciela Pineda Núñez- Jefe Departamento de Informática."-**

DESARROLLO

En cuanto a los argumentos esgrimidos en todo este tiempo por la firma CONSULMATICA S.R.L., en primer lugar negamos todo y cada uno de ellos, salvo aquellos que fueran admitidos expresamente por la INC, para lo cual pasaremos a realizar una revisión y comentarios de los antecedentes tenidos a la vista.

Así tenemos que en virtud a las facultades que le otorga el artículo 85 de la Ley N° 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS, SOLAMENTE A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES ,no así para LAS CONVOCANTES, la firma CONSULMATICA S.R.L. solicitó un AVENIMIENTO a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PUBLICAS, a raíz de las divergencias surgidas como consecuencia de la ejecución del contrato, manifestando en su presentación que: ".....sin que ello implique que mi representada cediera el derecho de proponer los puntos de pericia, así como fiscalizar lo realizado durante el peritaje con la participación de nuestra confianza." (sic). La Dirección de Contrataciones Públicas accede al inicio de este procedimiento, y en fecha 11 de agosto de 2011 se lleva a cabo la Audiencia de Avenimiento, ratificándose LA CONSULTORA de todos los términos contenidos en el escrito de solicitud de avenimiento. En el mismo acto la INC solicitó se declare un cuarto intermedio a los efectos de someter a un peritaje técnico. En dicho acto se hace lugar al pedido de peritaje. El procedimiento de Avenimiento fue concluido por Resolución DNCP N° 2365/11 por VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL, sin haberse realizado en dicho lapso el peritaje técnico, pues durante el desarrollo del procedimiento de AVENIMIENTO no fue realizado, sino luego, en fecha 05 de marzo de 201, dentro de un procedimiento independiente.

La firma CONSULMATICA S.R.L., luego del cierre del proceso, solicito una reconsideración de la Resolución del cierre del AVENIMIENTO, rechazándose IN LIMINE por su notoria improcedencia.

Que posteriormente, conforme se menciona en el informe N° 16/2012 de la Dirección de Verificación de Contratos, fue efectuada la verificación documental en virtud a lo comunicado por Nota DNCP/DVC N° 27271/11 de fecha 23/11/11, para luego realizarse en fecha 05/03/2012 una verificación in-situ, cursándose igualmente invitación por nota DNCP /DVC N° 3287 de fecha 29/02/12 a la firma CONSULMÁTICA S.R.L. para participar de la misma, NO HABIENDO PARTICIPADO LA MISMA SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

No obstante esta INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA, en fecha 16 /03/012 nuevamente la firma CONSULMATICA S.R.L. fue invitada vía telefónica, (esta vez solo a ella), a participar a través de su Gerente Sr. VICTOR AILLÓN, acompañado de un Técnico Informático, de modo a evacuar consultas técnicas, es decir para dar su versión unilateral, sin participación de la INC. Esta reunión fue llevada a cabo, siempre según el informe N° 16 de la DVC, en la sede de la misma, con participación de los señores ROBERTO OCHOA, LUÍS ADORNO y JORGE MIRANDA como técnicos de la DNCP, y por parte de la firma CONSULMATICA S.R.L. los señores: VICTOR AILLÓN y FERNANDO XXX (entendemos que XXX no responde al apellido de la persona, por lo que al no ser debidamente identificado no podría ser tenido en cuenta como participante.).

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

AILLÓN y FERNANDO XXX (entendemos que XXX no responde al apellido de la persona, por lo que al no ser debidamente identificado no podría ser tenido en cuenta como participante.).

Finalmente, como se mencionara en el informe de la DVC, la firma CONSULMÁTICA S.R.L. presenta ante la DVC copias de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de aquellos módulos que fueron entregados. Sobre el punto mencionamos que las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva son presentadas también por mi parte en copias debidamente autenticadas, en las que constan los sistemas recepcionados en forma provisoria y otras en forma definitiva de aquellos módulos que fueron presentados sin inconvenientes y que no han sido observados.

Con relación a la participación unilateral de la Consultora, señalamos que resulta irregular, pues la firma CONSULMATICA S.R.L. al ser convocada en la oportunidad procesal que correspondía hacerlo no ha comparecido, y luego en forma extemporánea y unilateral ha concurrido a dar su versión interesada y parcial de los hechos, quedando la INC en indefensión para que en el mismo acto y ante el representante de la DNCP, EL CONSULTOR y los peritos presentes manifieste en forma detallada sus reclamos y realice, en todo caso, sus descargos pertinentes. -

ALEGATOS DE LA CONSULTORA:

Respecto a los alegatos efectuados por la firma consultora, tanto en su nota de fecha 26 de julio de 2011, como por la que contesta sobre los puntos propuestos por la INC para el peritaje técnico, como consecuencia de los reclamos de incumplimientos de Cláusulas contractuales efectuadas por la INC. En la primera efectúa ciertas disquisiciones respecto al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN que fuera interpuesto en contra la Resolución PR N° 73 de fecha 31 de mayo de 2011 de la Presidencia de la INC, sobre las que expresamos cuanto sigue:

1) EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NO HA SIDO RESUELTO NI SUFRIDO RESOLUCIÓN TÁCITA: Con relación a esta afirmación, cabe mencionar que la Resolución PR N° 73/11 del 31/05/11 fue notificada a la firma CONSULMÁTICA S.R.L. en fecha 03/06/11, y el recurso de reconsideración fue interpuesto por la firma en fecha 17 de junio de 2011, luego la INC emitió la Resolución Pr N° 201 del 11 de julio de 2011, es decir luego de 16 días contados desde la interposición respectiva. Es decir, a la fecha de la interposición del recurso administrativo la Resolución recurrida se hallaba plenamente firme y ejecutoriada, al ser denegada tácitamente las pretensiones del actor, según lo prescripto en la Ley N° 2051.-

2) EL PROCEDIMIENTO RESCISIÓN SOLO PUEDE SER INICIADO UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES: El inicio de rescisión se efectúa conforme al procedimiento previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/003 pero en base a un contrato vigente. El contrato INC N° 145/008 venció por expiración del plazo en fecha 31/05/011, no siendo objeto de nueva prórroga. Sabido es que en el ámbito del derecho público un contrato administrativo vence de pleno derecho, al fenecer el plazo o vigencia del mismo, y no tiene el efecto, como en el derecho privado, de una prórroga tácita, implícita o sobreentendida, pues repetimos, no ha sido expresamente prorrogada nuevamente, y así lo ha notificado la INC a la firma CONSULMATICA S.R.L. por Nota de fecha 03/06/11. Del texto de la nota se puede notar que la INC ha notificado que el plazo de vigencia del contrato ha expirado, sin que haya cumplido la totalidad de provisión de bienes objeto del contrato, otorgándole en consecuencia el derecho a la defensa por el plazo previsto en el articulo 59 de la Ley N° 2051/003, para presentar sus descargos, por el incumplimiento contractual. Luego, este plazo de diez días feneció el 17/06/011. Por tanto, no cabía ningún proceso de rescisión, luego de cumplido el tope de aplicación de las penas convencionales (multas hasta el 10% del precio contractual), sobre un contrato ya hartamente fenecido.

3) EL CONTRATO NO HA VENCIDO. Tal afirmación no tiene congruencia, pues como lo afirmáramos más arriba el mismo feneció por expiración del plazo, y el plazo contractual que comprendió todo el tiempo que ha trascurrido desde la celebración del mismo hasta el 31/05/11, sin que haya proveído la totalidad de los bienes comprometidos fue

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

cobertura de un contrato. Y por el contrario, ésta desconociendo sus obligaciones contractuales, ha atribuido a la INC las falencias de la ejecución parcial y tardía de dicho contrato.

4) Es cierto, que para estos tipos de contratos de bienes intangibles se requiere del desarrollo activo de las partes, lo cual la INC a través de su Departamento de Informática lo ha venido haciendo a lo largo de todo el tiempo que ha transcurrido desde que ha nacido la obligación de la CONSULTORA para la instalación, pruebas y funcionamiento de los sistemas informáticos faltantes, los cuales se fueron retrasando e incumplidos en algunos casos pese a los plazos ampliados, como se ha demostrado suficientemente en el informe técnico del Departamento de Informática de la INC y las documentaciones que se acompañan a esta presentación. Sin embargo, como ya lo afirmáramos, estas sucesivas prórrogas se fueron dando, no por desprolijidades de la UOC y del Departamento de Informática de la INC, como concluyera la DVC, sino en aras de facilitar la implementación de los servicios a través de los sistemas contratados, procurando así la realización de una mejor informatización en base a las innovaciones tecnológicas, que habilite a la INC contar con la funcionalidad requerida que permita llegar con excelencia al consumidor final.

En este punto cabe mencionar la opinión doctrinaria del jurista Dr. ROBERTO DROMI en su obra ECUACIONES DE LOS CONTRATOS PUBLICOS, que en el Capítulo LA ECUACION TECNOLÓGICA, Numeral 1, pág. 246 expresa: "....los adelantos tecnológicos deben ser considerados como integrantes ineludibles de cualquier ecuación en los contratos de transformación." Asimismo menciona en el Numeral 4 pág. 252 que: "Los contratos públicos de informática son un caso de provisión tecnológica continuada, en los que se da una situación que podríamos caracterizar de "tecnología cautiva". Esto es así, porque la configuración de un sistema informático no es fácilmente permutable por otro, lo que determina muchas veces la continuidad de un mismo proveedor más allá del periodo del contrato original, con sucesivas prórrogas contractuales o contrataciones directas." Ello tampoco tendría que significar que dicho contrato sería de tracto sucesivo, (sine díe) sino que por su particularidad y a fin de facilitar su implementación total fueron ampliándose los plazos hasta su vencimiento final (31/05/12) a modo de facilitar a la CONSULTORA la implementación de los sistemas que no fueron instalados y probados, y que hasta esta fecha no fueron cumplidas en su totalidad por la firma contratada para dicho fin. Sin embargo, aun habiéndose prorrogado el contrato en sucesivas oportunidades, no se ha logrado el cumplimiento total del objeto contratado por responsabilidad de CONSULMATICA S.R.L.-

Que todas estas circunstancias DEMOSTRADAS POR LA INC A LO LARGO DE ESTA PRESENTACIÓN Y LAS DOCUMENTACIONES ACOMPAÑADAS, resultan poco favorables para la firma CONSULMATICA S.R.L. al realizar, por un lado, una interpretación exótica de los términos del alcance del contrato, y por otro lado, al no haber demostrado interés en el estadio oportuno en colaborar en la investigación y peritaje, al no haber concurrido a las cita fijada por esa DIRECCIÓN , en un proceso de VERIFICACIÓN, dado que la misma no ha concurrido a la verificación in-situ que fue realizado en la sede de la oficina Informática de la INC, debiendo ser la mayor interesada en participar en este acto a fin de poder facilitar la dilucidación de los puntos controvertidos, llevándonos a concluir que el actuar de la misma no se ajusta a derecho, considerando que lo alegado en su defensa no condice con la verdad, pues todo lo afirmado por la representante, así como las actuaciones unilaterales y extemporáneas efectuadas, luego del debido proceso, no armonizan con los hechos y obligaciones contractuales asumidas, por lo que deben ser rechazados.

Respecto a los incisos c), d), e), f), g) h),i) y j) de la nota de referencia, fueron todos y cada uno analizados y han sido objetos de los debidos descargos documentados, por parte del Departamento de Informática de la Institución, cuyo informe se halla in extenso transcripto en esta presentación, como asimismo agregado en copia autenticada con los documentos que lo respaldan.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

Con relación a los descargos efectuados por la firma CONSULMATICA S.R.L. en respuesta a la Nota de la INC ingresada ante la DNCP como Expediente 11.828/11 de fecha 30/08/11, para la realización del procedimiento abierto para un peritaje técnico dispuesto por la DNCP, luego de la Audiencia llevada a cabo el día jueves 11/08/11, señalamos como ya lo mencionáramos en párrafos anteriores, que el Departamento de Informática ya ha evacuado debidamente el informe contenido en la Carta Interna INF /042/012 de fecha 26/04/12, (cuyo ejemplar y documentos comprobatorios se hallan adjuntos), y contestado los puntos o numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la presentación realizada por la citada firma, la cual no se halla identificada con fecha y número de nota y de Expediente.-

En cuanto al alcance del servicio, en cuyo descargo los representantes de la firma CONSULMATICA S.R.L. mencionaron, según el informe técnico del funcionario JORGE EDUARDO MIRANDA MORALES de la DTC dependiente de la DNCP, que el contrato fue de "ACTUALIZAVIÓN Y DESARROLLO" donde la firma Consultora "...DEBE DESARROLLAR, ADAPTAR Y PRESENTAR PROTOTIPOS DE SISTEMAS Y NO ASÍ COLOCARLOS EN PRODUCCIÓN COMO FUE AFIRMADO POR FUNCIONARIOS DE LA INC, MOTIVO POR EL CUAL CONSULMATICA S.A. PRESENTÓ FINALMENTE EL FORMATO DE DISCO COMPACTO (CD) LOS ÚLTIMOS MÓDULOS FALTANTES EXCEPTO, COMO SE MENCIONÓ MAS ARRIBA, EL MODULO DE PRODUCCIÓN," señalamos que también fue objeto de descargo por parte del Departamento de Informática en su informe contenido en la Carta Interna N° 042 más arriba ya mencionada.

No obstante, sobre el mismo punto cabe agregar que la firma CONSULMATICA S.R.L. al presentarse en la Licitación de referencia, cuyo alcance del contrato pretende desconocer, no ha cuestionado ni pedido aclaración sobre el Título de la referida Licitación y el alcance de los servicios solicitados, cuyas especificaciones técnicas se hallan debidamente descriptas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Licitación Pública Nacional N° 68/007, así como en la Oferta cuyas condiciones fueron aceptadas por el oferente y aprobadas por la INC con su Planilla de Precios, y suscripto finalmente el contrato INC N° 145/008 conforme a los requerimientos de la INC y contenidos en el PBC, con los que se demuestra fehacientemente la plena conformidad que hubo de la CONSULTORA en cuanto al alcance del PBC y el contrato respectivo.

Sobre el particular el art. 20 de la Ley Nº 2051/03 modificado por la Ley Nº 3439 dispone que: "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados,.....".-

Así mismo, cabe traer a colación, el derecho de los potenciales oferentes que deseen participar en un proceso de contratación, de impugnar los pliegos de bases y condiciones, que crean puedan lesionar sus legítimos derechos, todo esto en la etapa procesal oportuna, conforme lo previene el propio PBC en la Sección I - IAO 7 Aclaración de los Documentos de la Licitación, 7.1 : Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con la Convocante por escrito hasta la fecha y a la dirección indicada en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL). Conforme los Datos de la Licitación IAO 7.1 "La fecha y hora límites para realizar consultas es.....hs."

Es sabido, que el Pliego de Bases y Condiciones es ley entre las partes y que en la etapa de evaluación, no pueden ser considerados criterios que no han sido previstos originalmente en las bases del llamado. Así también lo han entendido connotados juristas y doctrinarios como lo es el autor Dr. ROBERTO DROMI, que en su obra LICITACIÓN PUBLICA,(pág. 262 al 265) expresa textualmente:

"9.1 **Obligatoriedad de que el pliego tenga carácter general, impersonal y que asegure un trato igualitario para los oferentes.** "Es requisito fundamental que en la licitación ha de colocarse a todos los proponentes en pie de perfecta igualdad, siendo las cláusulas generales en que se fijaron las condiciones, derechos y obligaciones del contratista de obligada observancia para ellos". Si la contratista considera que las condiciones del pliego requieren una aclaración

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

dispone de la facultad para pedirla de modo general para todos los oferentes. ***Si no la ejerce antes de ofertar, cualquier duda o error será considerado el resultado de su negligencia y no tendrá eficacia alguna para modificar o afectar las condiciones estipuladas***." ".....Como contrapartida, la presentación en la licitación implica que el postulante está de acuerdo con todos los términos de las condiciones establecidas en los pliegos, por lo que no puede, por ejemplo, aceptarse con posterioridad a la adjudicación a la propuesta que resultó la más conveniente, la pretensión de que la misma haya sido presentada bajo condición de reserva no expresada en su momento, pues ello infringe el principio de igualdad de los concursantes." (el resaltado es mío)

Como podrá observarse, la firma CONSULMATICA S.R.L. no utilizó la facultad que le asistía de solicitar aclaración a la Convocante en el momento oportuno, respecto al alcance de los servicios requeridos en la fecha indicada en el PBC, ni tampoco impugnó el Pliego de Bases y Condiciones en ese sentido, sino muy por el contrario, conforme se observa en su Nota de Oferta presentada, donde manifiesta en el numeral **a) HEMOS EXAMINADO Y NO HALLAMOS OBJECIÓN ALGUNA A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**", así como ha ofertado expresamente como se podrá notar en el detalle de la Planilla de Precios, plasmado luego en el contrato respectivo, prestando con ellos, su conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Todo lo expresado y transcripto precedentemente, nos lleva a concluir que la ejecución del contrato debe asegurar la eficacia deseada con la contratación, en el que se espera que la provisión y la prestación del servicio tengan el resultado esperado por parte de la Convocante, en este caso la INC, lo que en el ámbito jurídico y contractual se da en llamar "OBLIGACIONES DE RESULTADOS."

Sobre el punto cabe traer a colación comentarios de connotados profesionales del derecho de la República Argentina, en este caso adjuntamos copias de los comentarios de los abogados argentinos Agustina Marquiegui Mc Loughlin y Heriberto S. Hocsman en el fallo de la causa " Argentoil S.A. c/ Soft Pack S.A."

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho desarrollados a lo largo de esta presentación corresponde rechazar las pretensiones de la firma consultora declarándola responsable del incumplimiento contractual.-

PETITORIO

En base a las consideraciones precedentes, **SOLICITO de esa Dirección Nacional de Contrataciones públicas tenga por presentado en tiempo y forma los fundamentos documentados y manifestaciones que hacen a los derechos de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO con relación al contrato INC N° 145/008 por incumplimiento contractual de la firma CONSULMATICA S.R.L. en la provisión de los módulos informáticos faltantes que corresponden a: Contabilidad General; Contabilidad de Costos; Boleta de Tiempo; Egresos; Libro Banco; Fondo Fijo y Producción, Documentación Técnica y Programas Fuente de los módulos debidamente recibidos por la INC y cancelados los pagos correspondientes a dichas provisiones y servicios, en contravención de las Cláusulas Sexta Numerales 6.1; 6.2; 6.3 y 6.6, Cláusula Octava Numeral 8.2; 8.3 incisos a), b) y c), Cláusula Décima Numeral 10.2 último párrafo, Cláusula Décimo Tercera Numeral 13., 13.2 y el en consecuencia disponga el RECHAZO de los fundamentos de descargos vertidos por la Firma CONSULMATICA S.R.L., por las consideraciones de hecho y derecho mencionadas precedentemente.**

Sin otro particular le saludo atentamente.-

Lic. EDGAR CABRERA VERDUN
Gerente UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N° 45/2012
Fecha emisión	06/07/12																								
Ref. Informe DVC	N° 16/12																								
Contratante	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO –INC																								
Contratista	CONSULMATICA S.R.L. (Actual C.S.I S.A.)																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s N°	6091/12; 5494/12													**Fecha/s**	10/05/12; 30/04/12										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloria General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Industria Nacional del Cemento – INC y el proveedor Consulmática SRL.

La INC solicita por nota N° 5505/12 de fecha 30/04/12 una prórroga para la presentación del descargo correspondiente, el proveedor no ha solicitado.

Por nota DNCP/DVC N° 8587/12 del 04/05/12 se le concede 5 días hábiles más para la entrega de los documentos de descargos del Informe DVC N° 16/12. En fecha 10/05/12 presenta los documentos dentro del plazo estipulado. El proveedor ha presentado igualmente su descargo en fecha.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la INC y del proveedor Consulmática SRL y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"4.1 La Industria Nacional del Cemento – INC - no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por ésta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado. Con respecto al Informe de Auditoría Interna que se comprometieron remitir, a la fecha no ha sido presentado".

La Industria Nacional del Cemento –INC no ha contestado esta conclusión y tampoco ha remitido el informe de Auditoría Interna.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La proveedora no contesta esta conclusión por no corresponderle.

Por lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>

"4.2 El llamado de referencia fue realizado en 2007 para ejecutarlo en el periodo plurianual 2007-2008, sin embargo se realizó en el periodo 2009/2011, si bien cuenta con Resolución PR 321/07 de fecha 19/11/07".

La Industria Nacional del Cemento –INC no ha contestado esta conclusión.

La proveedora no contesta esta conclusión por no corresponderle.

Por lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>

"4.3 El Avenimiento a solicitud del proveedor Consulmática SRL no ha tenido resultado, se sugiere la figura del ARBITRAJE teniendo en cuenta que la misma se halla incluida en el contrato, para la solución de diferendos".

Tanto la INC como la proveedora no han realizado comentario sobre esta conclusión que fue sugerida por ésta Dirección, en virtud a la situación planteada y por hallarse esta figura contemplada en el PBC.

Por lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>

"4.4 La proveedora no ha comunicado a la contratante INC, el cambio de sociedad que se halla realizando (actualmente Consulmática SRL es CSI SRL), existiendo un contrato de por medio".

La convocante no ha respondido esta conclusión por no corresponderle.

La proveedora no ha explicado los motivos por la no comunicación a la Convocante, del cambio de sociedad, habida cuenta de existir una obligación contractual de por medio.

Por lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"4.5 De los documentos tenidos a la vista, se puede deducir que la INC ha abonado el 70% del saldo restante sin haber recibido la totalidad de los módulos y códigos fuentes, en contravención a lo estipulado en el Contrato y en la Ley de Administración Financiera".

La INC no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

La proveedora manifiesta al respecto:

DEL PAGO
Con relación a los pagos realizados, conforme el cuadro presentado en el informe, el cual fuera realizado conforme a la documentación remitida por la INC, encontramos un error en la misma, en razón de que como se puede apreciar con la copia de la factura N° 1134 por valor de Gs. 146.124.000 que adjuntamos a la presente, es idéntica a la Factura No 1175 con 3 días de diferencia en la fecha, y ello se debe a que dicha **factura fué anulada, cambiada y cuyo original obra en nuestro poder, pero dicho comprobante no figura en el listado realizado.**

Así también, tenemos que en el informe se indica que la ampliación fue facturada en forma errónea, pero ahí el error se debe a que debido a que el presupuesto de la INC esta dividido en tres frentes (Villeta, Asunción y Vallemí) se obliga a los proveedores a presentar facturas prorrateando conforme al presupuesto de cada frente, así en ocasiones como esta se presentan tres facturas que en su total conforman el monto de la ampliación. **En nuestro caso tenemos que las tres ultimas facturas que figuran en el listado (Nos 2054, 2055 y 2056) suman 337.450.000 que corresponde al 20% de la ampliación por ende no existe irregularidad allí.**

Sigue diciendo Consulmática SRL:

Conforme las aclaraciones realizadas el resumen final debería de ser como sigue:

Anticipos pagados	506.250.000
Facturas PRESENTADAS CONTRATO ORIGINAL	1.370.106.000
Facturas PRESENTADAS AMPLIACIÓN 20%	337.450.000
Notas de crédito por cambio de factura	(295.596.000)
Factura ANULADA	(146.124.000)
TOTAL ABONADO A CONSULMATICA	**1.707.556.000**
Monto del Contrato Original	1.687.500.000
Monto Adenda Ampliatoria 20%	337.450.000
Total Contratado	2.024.950.000
PENDIENTE DE PAGO A CONSULMATICA	**317.394.000**

Cabe destacar que habiendo un saldo pendiente de pago de GS. 317.394.000, suma que debería haberse pagado a nuestra firma a más tardar en fecha 16 de agosto de 2011, a la fecha en virtud de las disposiciones de la Ley 2051/03 que claramente disponen que tenemos derecho al cobro de intereses moratorios por la demora en el cobro, existe una mora de mas de 8 meses lo que implica un interés total de aproximadamente 32% del monto adeudado que estimamos a la fecha en un valor aproximado de Gs. 101.566.080 (que será definido en su oportunidad, siendo su mención aquí exclusivamente demostrativa y no vinculante para nuestra firma), monto que se incrementa día a día y que se debe exclusivamente a la inoperancia de los funcionarios de la INC y que su sola existencia e incremento es atribuible exclusivamente a los funcionarios de la INC los cuales en consecuencia son responsables de la lesión al patrimonio estatal que esto implica.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La explicación brindada por la proveedora no acompaña documentos que la respalden, por lo tanto no desvirtúa la conclusión original del informe pues esta última se basó en los documentos recibidos de la contratante.

Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

"4.6 El Dpto. Informático se ratifica en que la proveedora Consulmática SRL no ha remitido la totalidad de los módulos adjudicados en el Contrato 145/08, la misma trató de entregar los códigos fuentes por mesa de entrada luego de vencido el contrato y sin compilar y probar en sede de la INC".

La convocante en su escrito vuelve a ratificarse en los siguientes términos:

5. Este Dpto. se ratifica en que CONSULMATICA S.R.L., no proveyó la totalidad de los módulos adjudicados, faltan entregar 7 módulos que corresponde a:
   - Contabilidad General,
   - Contabilidad de Costos,
   - Boleta de Tiempo,
   - Egresos,
   - Libro Banco,
   - Fondo Fijo,
   - Producción.
6. **En ningún caso puede considerarse como recibido un módulo entregado en Mesa de Entrada en CD sin instalar y sin prototipo aprobado por INC, no cumplen lo estipulado en las siguientes cláusulas del Contrato INC Nº 145/08:**

El proveedor Consulmática SRL por parte menciona:

Con relación al **punto 4.6** nos ratificamos, que no existe en el contrato obligación alguna de compilar los programas fuentes en sus equipos, pues una cosa son los códigos fuentes y otra los códigos ejecutables (compilados). Los ejecutables estaban instalados y en uso en sus equipos como se ha demostrado repetidas veces y **LOS CODIGOS FUENTES CONSULMATICA HA CUMPLIDO CON DICHA OBLIGACIÓN (O MEJOR DICHO HA INTENTADO PERO INC NO HA RECIBIDO LOS MISMOS)**, y si la verificante considera que esto no es así, solicitamos que expresamente nos indiquen en que parte de las obligaciones contractuales asumidas por nuestra firma, así como en los datos del llamado (especificaciones técnicas y demás) existe punto que indique la obligación de compilar los fuentes en sus equipos, a fin de demostrarnos que estamos errados en nuestra manifestación.

Por su parte, el informe técnico de descargo realizado por Jorge Miranda Morales en base a la documentación vista, menciona lo siguiente:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Al respecto se ha realizado una verificación del contenido de los descargos y se concluye que las partes no aportaron pruebas o aportes contundentes que conduzcan a un cambio de parecer respecto a la decisión tomada en el informe anterior. Por ende se sostienen las conclusiones en el Informe de Verificación de Contratos N° 16/2012 de fecha 30/03/2012.

Es cuanto informo

Jorge Eduardo Miranda Morales.

Por todo lo expuesto se mantiene firme la conclusión-

"4.7 No han presentado copias de recibos de dinero, ni comprobantes de retención en concepto del aporte 0,4% para el mantenimiento del SICP".

La INC no ha presentado los documentos que le fueran mencionados en ésta conclusión, tampoco ha realizado descargo alguno.

La proveedora no contesta esta conclusión por no corresponderle.

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión-

"4.8 En las facturas de Consulmática SRL, los montos son colocados en EXENTAS y sin embargo en el pie de las mismas se discrimina el IVA".

Esta conclusión corresponde netamente al proveedor, por lo que la convocante no ha realizado comentario al respecto.

Consulmática SRL por su parte menciona lo siguiente:

Con relación al **punto 4.8**, ha existido un error en la redacción de las facturas, pero dicho error es subsanado con el detalle incluido en las mismas donde claramente se detalla el IVA correspondiente, por ende dicha falta es de índole contable.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La proveedora ha aceptado la existencia de un "error" y que fuera subsanado posteriormente.

Por lo expuesto <u>se mantiene firme la conclusión-</u>

"4.9 No han presentado la totalidad de Endosos de prorrogas de vigencias tanto del Anticipo Financiero como de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato".

Ninguna de las partes ha hecho mención a ésta conclusión, habida cuenta de la importancia que reviste, y en este caso en particular que se halla con contrato vencido y en litigio judicial.

Cabe recordar a la INC que como institución pública debe precautelar los altos intereses del mismo y dejar sin cobertura las adjudicaciones.

Por lo expuesto <u>se mantiene firme la conclusión-</u>

"4.10 Del informe técnico y las documentaciones observadas, se puede establecer que la proveedora CONSULMATICA SRL no ha entregado la totalidad de los módulos establecidos en el contrato 145/08".

12. Resumiendo, la INC reclama la entrega de 7 (siete) módulos: Contabilidad General, Contabilidad de Costos, Boleta de Tiempo, Egresos, Libro Banco, Fondo Fijo y Producción, Documentación Técnica, y Programas Fuente de los módulos debidamente recibidos y probados por INC y cancelados en cuanto a pago.

El proveedor por su parte menciona:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con relación **al punto 4.10**, en el presente descargo **HA QUEDADO SUFICIENTEMENTE DEMOSTRADO QUE CONSULMATICA HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON SU CONTRATO, PUES LA ENTREGA DE LAS FUENTES SE HIZO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL HA SIDO AMPLIADO EN FORMA AUTOMATICA EN SU COMPUTO DEBIDO A LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA INC DE SUS OBLIGACIONES (LAS ACTAS DE RECEPCION NUNCA FUERON EXPEDIDAS Y ELLO SOLO ES IMPUTABLE A INC) Y SI HOY INC NO TIENE EN SU PODER LAS FUENTES ES PORQUE SIN JUSTA CAUSA SE HA NEGADO A RECIBIRLAS, MIENTRAS QUE LA FALTA DE ACTAS ES IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE A INC, PUES LOS MODULOS HAN SIDO INSTALADOS Y SE HAN REALIZADO LAS CAPACITACIONES PERTINENTES, POR ENDE SOLO FALTA QUE INC SE EXPIDA SOBRE LOS MODULOS, ALGO QUE CONSULMATICA NO PUEDE TORCERLES EL BRAZO PARA QUE HAGAN SI NO EXISTE EN ELLOS LA VOLUNTAD DE HACERLO.**

El informe técnico de descargo realizado por Jorge Miranda también menciona que las partes no han presentado pruebas o aportes contundentes que conduzcan a un cambio de parecer.

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, se mantienen firmes todas las conclusiones.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en la elaboración del PBC y del Contrato, tal como dejar vencer la Garantía de Fiel cumplimiento.

Se le recuerda a la INC que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República para obrar en derecho.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificador Contractual — **Dirección de Verificación Contractual**

Obs.: Se adjunta y forma parte de éste informe de evaluación, el informe de Jorge Miranda.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME TÉCNICO

Con referencia al memorándum DNCP/DVC N° 161/2012, el que suscribe Jorge Eduardo Miranda Morales, funcionario de la Dirección de Tecnología de la Información, se dirige a los efectos de elevar a la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP respuesta correspondiente a los descargos de la Empresa CONSULMÁTICA y de la Industria Nacional del Cemento.

Al respecto se ha realizado una verificación del contenido de los descargos y se concluye que las partes no aportaron pruebas o aportes contundentes que conduzcan a un cambio de parecer respecto a la decisión tomada en el informe anterior. Por ende se sostienen las conclusiones en el Informe de Verificación de Contratos N° 16/2012 de fecha 30/03/2012.

Es cuanto informo

Jorge Eduardo Miranda Morales.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP